

CONVOCATORIA DE MATRÍCULA
EN ESTUDIOS DE POSTGRADO
CURSO 2024/2025

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 22 DE MAYO DE 2024 POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE MATRÍCULA PARA ESTUDIOS OFICIALES DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE VIGO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025

En cumplimiento de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Vigo (DOG de 22 de febrero de 2019), en el Reglamento de Estudios Oficiales de Postgrado (aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de marzo de 2007, modificado en las sesiones de 16 de abril de 2010, 8 de febrero de 2012, 18 de diciembre de 2013, y 27 de julio de 2022), en el Reglamento de Estudios de Doctorado (aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 20 de julio de 2012 y modificado en las sesiones de 6 de junio de 2014, de 7 de febrero de 2017, de 27 de febrero de 2020, y 1 de febrero de 2022), en los calendarios de matrícula (aprobados por la Comisión de Organización Académica y Profesorado en sus reuniones de 18 y 22 de marzo, para estudios de máster, y por la Comisión Permanente de la Escuela Internacional de Doctorado en su reunión de 21 de marzo de 2024) y en la Normativa de permanencia y progreso (DOG de 30 de junio de 2017), en la Normativa de simultaneidad de estudios y en la Normativa de transferencia y reconocimiento de créditos, este Rectorado resuelve publicar la convocatoria de matrícula en los estudios oficiales conducentes a los títulos de Máster Universitario y de Doctor/Doctora para el curso académico 2024/2025, conforme a las siguientes normas, estructuradas en tres capítulos: I) matrícula en másteres universitarios; II) matrícula en estudios de doctorado; y III) normas comunes a la matrícula en los estudios de postgrado.

CAPÍTULO I: Matrícula en Másteres Universitarios

I.1 Alumnado de nuevo ingreso

I.1.1 Requisitos de acceso

Para el acceso a los estudios oficiales de Máster Universitario las y los aspirantes deberán reunir alguno de los siguientes requisitos:

- a) La posesión de un título universitario oficial de Graduada o Graduado español o equivalente es condición para acceder a un Máster Universitario, o en su caso, disponer de otro título de Máster Universitario, o títulos del mismo nivel que el título español de Grado o Máster expedidos por universidades e instituciones de educación

superior de un país del EEES que en dicho país permita el acceso a los estudios de Máster.

- b) De igual modo, podrán acceder a un Máster Universitario del sistema universitario español personas en posesión de títulos procedentes de sistemas educativos que no formen parte del EEES, equivalentes al título de Grado, sin necesidad de homologación del título, pero sí de comprobación por parte de la universidad del nivel de formación que implican, siempre y cuando en el país donde se haya expedido dicho título permita acceder a estudios de nivel de postgrado universitario. En ningún caso el acceso por esta vía implicará la homologación del título previo del que disponga la persona interesada ni su reconocimiento a otros efectos que el de realizar los estudios de Máster.

En este caso las personas aspirantes deberán presentar la correspondiente [solicitud de equivalencia](#) del título en el momento de formalizar la matrícula, junto con el resto de la documentación requerida para efectuar dicha matrícula. Así mismo, en este momento deberá proceder al pago de los precios públicos establecidos, tras lo que se emitirá la correspondiente resolución rectoral de equivalencia.

La resolución que desestime la equivalencia de los estudios extranjeros cursados a efectos del ingreso en los estudios de postgrado, implicará la anulación de cuantos actos se deriven de la matrícula.

I.1.2 Requisitos de admisión

I.1.2.1 Admisión

Los requisitos y criterios de valoración establecidos por cada título figuran en el [anexo III](#) de este documento.

Puede haber candidatos/as que resulten excluidos/as por no cumplir los requisitos de admisión o porque se haya superado el límite de plazas establecido para esa titulación y, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el [anexo III](#) no hayan alcanzado plaza, o bien porque de la revisión de la documentación se deriva la falta de acreditación de los méritos o requisitos alegados.

En determinadas titulaciones que se especifican en el [anexo III](#) es preciso superar, con carácter previo a la matrícula en las materias del título, bien una prueba de acceso, en las condiciones que se establezcan, bien superar créditos de nivelación dependiendo de la titulación de procedencia.

La Comisión Académica del Máster podrá solicitar la documentación acreditativa de los méritos alegados en el Curriculum Vitae, que deberá aportarse en un plazo no superior a diez días, quedando la confirmación de la matrícula condicionada a su recepción en ese plazo por el área de postgrado de adscripción del máster.

I.1.3 Preinscripción

I.1.3.1 Procedimiento

Las y los aspirantes deberán realizar la preinscripción vía telemática en los plazos establecidos en el calendario ([anexo I](#)) en la dirección de Internet <https://www.uvigo.gal/es/estudiar/gestiones-estudiantes/matriculate/matricula-masteres>

De conformidad con el calendario ([anexo I](#)) establecido, una vez finalizado el primer plazo de matrícula, si quedaren plazas vacantes, se abriría un segundo plazo de matrícula que se registrará por los mismos principios y condiciones que el primero.

Con carácter extraordinario, las Comisiones Académicas de cada máster podrán solicitar un tercer plazo, en función de la valoración del número de plazas ya adjudicadas para cada cuota, en los plazos ordinarios anteriores.

El alumnado podrá preinscribirse en un máximo de cuatro másteres de la Universidad de Vigo.

I.1.3.2 Documentación

La documentación solicitada por cada título figura en el [anexo III](#) de este documento. El área de postgrado del centro de adscripción del máster comprobará la documentación presentada para garantizar el cumplimiento de los requisitos de acceso a un máster universitario. Dichos requisitos deben cumplirse en la fecha de finalización del plazo de preinscripción establecido, excepto en el caso de solicitudes autorizadas a matrícula fuera de plazo en másteres que, finalizados los procesos oficiales de preinscripción y matrícula, aún tengan plazas vacantes. En ese caso deberán reunir los requisitos en el momento de formalizar la solicitud.

Excepcionalmente, se podrá solicitar la admisión en un máster aportando el certificado de que va a realizar, o se ha realizado, la defensa del TFG, y entregando el certificado de haber superado el TFG en el período de reclamación a la lista provisional, siempre que lo autorice previamente la Comisión Académica del Máster, y queden plazas vacantes en dicho listado provisional.

En la solicitud el alumnado deberá incluir una dirección de correo electrónico, que será el medio preferente utilizado por la universidad para enviar las comunicaciones y notificaciones que se vayan a derivar de este proceso. De no ser posible la comunicación por este medio, se hará a través del tablón de anuncios de la sede electrónica.

I.1.3.2.1 Alumnado de la Universidad de Vigo

El alumnado titulado de la Universidad de Vigo, aportará el curriculum vitae, o cualquier otra documentación específica cuando el máster así lo requiera, pero no tendrá que entregar ni certificado académico ni título.

I.1.3.2.2 Alumnado de otras Universidades españolas y del EEES

Para el alumnado de otras Universidades españolas o de Universidades del EEES, la documentación digitalizada, será añadida a través de la secretaría virtual, dentro del plazo de preinscripción establecido.

La documentación que deberán presentar es la siguiente:

- a) Copia del DNI o pasaporte
- b) Certificado académico, con expresión de la nota media del expediente calculada, siempre que sea posible, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003 y en el protocolo de colaboración suscrito entre la Consejería de Ordenación Universitaria y las universidades gallegas para la valoración de los expedientes académicos, resolución del 15 de septiembre de 2011, de la Secretaría general técnica de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria. De no reflejarse en el certificado dicha nota media, el alumnado con titulación de otro país del EEES, deberá presentar, junto con el certificado académico, una declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros, obtenida a través del procedimiento *online* establecido por el Ministerio de Universidades en la siguiente dirección web:

https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias

- c) Título de acceso.

No obstante la documentación, podrá presentarse de acuerdo con lo dispuesto en el [Capítulo III.2](#) de esta convocatoria.

El alumnado con titulaciones de acceso no españolas, anteriores a la implantación del EEES deberán presentar solicitud de equivalencia, y abonar los precios públicos correspondientes.

I.1.3.3 Alumnado extranjero

El alumnado que posea un título expedido por un sistema universitario extranjero, ajeno al EEES, y sin homologación, deberá realizar igualmente los procesos de preinscripción y matrícula en los plazos establecidos en el calendario ([anexo I](#)).

Así mismo deberá presentar, además de la establecida en el apartado anterior, la siguiente documentación digitalizada a través de la secretaría virtual o de alguno de los Registros Oficiales de la Universidad de Vigo, dentro del plazo de preinscripción establecido:

- a) Solicitud de equivalencia del título ([anexo VI](#))
- b) Copia del DNI o Pasaporte
- c) Declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros, obtenida

a través del procedimiento online establecido por el MECD en la siguiente dirección web:

https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias

d) Plan de estudios

En el caso de que la Comisión Académica así lo determine, podrá solicitar los programas de las diferentes materias a los efectos de comprobar sus contenidos y carga lectiva.

En cualquier caso, la copia debidamente legalizada y/o traducida de la documentación deberá entregarse en las áreas académicas de adscripción de los estudios de postgrado antes del 22 de octubre de 2024.

El alumnado deberá abonar los precios públicos establecidos para la tramitación de su solicitud de equivalencia y realizar la matrícula en los plazos que, con carácter general, se determinan en esta convocatoria de matrícula.

El título universitario extranjero y el certificado académico de los estudios universitarios cursados conducentes al título presentado deben estar legalizados por vía diplomática en las embajadas o consulados de España; los documentos sellados con la “apostilla” (Convención de la Haya) no precisan otra legalización diplomática o consular. Estos requisitos no se exigirán para los documentos expedidos por las autoridades de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

El alumnado que posea documentación en un idioma distinto del gallego o castellano, tanto de países pertenecientes al EEES como de países ajenos al mismo, deberá acompañarla de la correspondiente traducción jurada. En el caso concreto del certificado, el mismo indicará, así mismo, las calificaciones máxima y mínima del sistema de evaluación correspondiente y se hará constar cuál es la calificación mínima para aprobar.

En el [anexo XIV](#) se establece el procedimiento para solicitudes de admisión en el curso 2025/2026 de aquellos alumnos extranjeros que tengan necesidad de obtener un documento de admisión en un máster o programa de doctorado para gestionar determinados tipos de beca, visados, disposición de divisas o cualquier otro trámite administrativo en su país de origen que requiera este documento.

I.1.3.4 Cuota de alumnado con discapacidad

Se establece para todos los másteres una cuota del 5% de las plazas para los y las estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y reúnan los requisitos de acceso y admisión establecidos para cada máster. Los criterios de adjudicación serán los establecidos con carácter general para cada máster, y en ausencia de éstos, el criterio será la nota obtenida en los estudios que les den acceso. Las plazas objeto de

reserva que queden por cubrir, después del último plazo, se acumularán a las ofertadas por el régimen general.

- El alumnado que quiera acceder por esta cuota deberá realizar la preinscripción en los plazos establecidos, e indicará en la misma la condición de discapacitado. Deberá entregar en el área académica de postgrado de adscripción del máster la siguiente documentación, además de la que le corresponda para la realización de su matrícula: Copia del justificante oficial que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Con el fin de disponer de los datos necesarios para dar apoyo y facilitar los servicios y recursos específicos aportará el impreso PIUNE que puede encontrar en el apartado de matrícula en la web <https://www.uvigo.gal/ven-uvigo/estudiantado-postgrado>

I.1.4 Matrícula

I.1.4.1 Condiciones generales

La falsedad o inexactitud de los datos académicos o de los méritos declarados dará lugar a la anulación de los actos derivados y a la exclusión de la y del solicitante en el procedimiento de adjudicación de plazas.

La documentación compulsada deberá presentarse en el área de postgrado de adscripción del máster ([anexo II](#)) desde la formalización de la matrícula hasta los diez días siguientes a la finalización de cada período de matrícula de los establecidos en el calendario ([anexo I](#)), salvo que ya hubiera sido presentada en la fase de preinscripción. De no presentar la documentación requerida en esta convocatoria en los plazos señalados se procederá a iniciar los trámites para el archivo de la matrícula realizada.

Así mismo el alumnado solicitante de exención de precios públicos deberá presentar el correspondiente justificante en el área académica de postgrado de adscripción del título (ver anexo II) según lo establecido en la resolución rectoral sobre precios públicos para el curso 2024/2025. De no hacerlo así el área de postgrado eliminará la exención de la matrícula y emitirá la carta de pago de los precios públicos completos que le correspondan.

Estas normas son de aplicación general excepto en el caso de títulos interuniversitarios, en los que por motivos de coordinación con el resto de las universidades participantes, sea necesario dictar normas adicionales específicas.

En el caso de títulos interuniversitarios, el alumnado podrá solicitar alguna de las plazas ofertadas de forma independiente en cada una de las universidades participantes en el título, debiendo optar por una de ellas en el momento de formalizar la matrícula.

Salvo que la Comisión Académica del Máster establezca lo contrario, en caso de que no se cubran las plazas de las diferentes cuotas establecidas

en el régimen de matrícula ordinaria de cada título, estas plazas podrán ser asignadas a solicitantes de otras cuotas.

I.1.4.2 Alumnas y alumnos de Programas Interuniversitarios

Formalizarán la matrícula mediante los procedimientos, normas de liquidación de precios y plazos establecidos por la universidad en la que se matriculen. La matrícula será única y comprenderá todas las materias que solicite cursar el alumnado en las distintas instituciones.

I.1.4.3 Confirmación de Matrícula

La implantación de los estudios de máster universitario está condicionada a la confirmación de la autorización por parte del Consejo de Universidades y de la Junta de Galicia, así como la de alcanzar el número mínimo establecido de alumnado matriculado. Si se cumplen estas condiciones, la matrícula se confirmará siempre que haya menos o tantas solicitudes admitidas que plazas se hayan establecido para cada cuota, o habiendo más solicitudes, cuando el expediente del estudiante ocupe un puesto igual o inferior al número de plazas, de acuerdo con la priorización establecida en el [anexo III](#) para cada máster. El alumnado al que su matrícula no le pueda ser confirmada por estos motivos tendrá derecho a la devolución de los precios públicos correspondientes que realmente hubiera abonado.

Si, como resultado de la revisión de la documentación presentada para realizar la matrícula, se detectase que se carece del requisito de acceso a la titulación, la matrícula será revocada.

I.1.4.4 Procedimiento de adjudicación de plazas

I.1.4.4.1 1º plazo de preinscripción

El alumnado se preinscribirá a través de la plataforma informática, en las fechas indicadas como plazo de preinscripción. Dentro de ese mismo plazo subirá la documentación necesaria, a través de la secretaría virtual.

La Comisión Académica del Máster valorará las solicitudes presentadas según los criterios de admisión establecidos en el [anexo III](#) y hará público el listado provisional de personas admitidas y excluidas [El estado que corresponde en la nueva aplicación SIGMA es “admitido”].

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones, la Comisión Académica del Máster trasladará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas [El estado que corresponde en la nueva aplicación SIGMA es “concedido el acceso”], al área de postgrado de adscripción del máster, indicando las personas autorizadas a matricularse y las que quedan en lista de espera. También se indicarán los complementos de formación, o materias específicas, que debe cursar el alumnado, en su caso. En este listado definitivo deberá incorporarse el alumnado extranjero que hubiere sido preadmitido en el plazo extraordinario convocado en el [anexo XIV](#) de la convocatoria de matrícula del curso 2023/2024, a los efectos de facilitar

la tramitación de becas y visados, siempre que de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el [anexo III](#) obtuvieran plaza y realizasen la preinscripción en plazo.

El área de postgrado trasladará a la plataforma informática la autorización del alumnado convocado a matrícula y publicará los listados definitivos en el tablón de anuncios de la sede electrónica y/o en la página web del centro de adscripción.

1.1.4.4.2 2º plazo

Si quedaren plazas vacantes a la finalización del 1º plazo, se abrirá un 2º período siguiendo el mismo procedimiento, para completar todas las plazas convocadas.

1.1.4.4.3 3º plazo

Este plazo se habilitará solamente a solicitud de la Comisión Académica de cada máster, en función de la valoración de las plazas cubiertas en los dos plazos anteriores. La solicitud se realizará al Servicio de Gestión de Estudios de Postgrado hasta las 14:00 horas del 19 de septiembre de 2024.

El procedimiento será el mismo que el establecido para el 1º plazo.

1.1.4.4.4 Confirmación de matrícula

Una vez publicado el listado definitivo, el alumnado autorizado a matricularse dispondrá del plazo establecido en el calendario ([anexo I](#)) para confirmar su matrícula definitiva en la misma dirección electrónica que empleó en la preinscripción (<https://www.uvigo.gal/es/estudiar/gestiones-estudiantes/matriculate/matricula-masteres>), y dispondrá del plazo establecido para cada modalidad de pago para hacer efectivo el mismo. De no hacerlo así se entenderá que desiste de su derecho a la matrícula y será convocada la siguiente persona admitida de la lista de espera que dispondrá de un plazo máximo de tres días hábiles para confirmar su matrícula.

El alumnado admitido en más de un máster tendrá que decidirse por uno de ellos en el proceso de matriculación definitiva de acuerdo con su prioridad en el proceso de preinscripción y la aplicación informática lo eliminará en los otros estudios en los que se hubiere preinscrito.

En aquellos casos en los que el proceso de admisión haya sido atribuido a las áreas de postgrado de adscripción del máster, éstas sustituirán a la Comisión Académica del Máster en las actuaciones atribuidas a ella en dicho proceso.

1.1.4.4.5 Plazos en másteres interuniversitarios

El alumnado que solicite la admisión en másteres interuniversitarios en los que permanezcan abiertos plazos de preinscripción en otra de las universidades participantes del SUG, una vez cerrados los plazos en la Universidad de Vigo, podrán realizar excepcionalmente su solicitud en la Universidad de Vigo fuera de los plazos indicados.

I.1.5 Alumnas y alumnos extranjeros de programas de intercambio

- Los y las estudiantes extranjeros de programas de intercambio tendrán derecho al seguimiento y certificado de aquellas materias que figuren en su contrato de estudios de intercambio, pero no a la obtención del título del máster o programa de doctorado en el que desarrollen su programa de intercambio

I.2 Formalización de la matrícula de continuación de estudios

El alumnado que continúa estudios deberá formalizar la matrícula vía telemática en los plazos establecidos en el calendario ([anexo I](#)) en la dirección de Internet <https://www.uvigo.gal/es/estudiar/gestiones-estudiantes/matriculate/matricula-masteres>.

Así mismo, deberá presentar la siguiente documentación a través de la secretaría virtual, en un plazo máximo de diez días desde el último día de formalización de matrícula establecido en el calendario oficial:

- Justificante de la exención de precios públicos, si fuere el caso.

La documentación podrá presentarse de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III.2

I.2.1 Convocatorias adelantadas

Se establece un procedimiento y un calendario para solicitar adelanto excepcional de convocatoria para alumnado que desea finalizar estudios de forma anticipada para másteres que finalizan estudios en el segundo cuatrimestre (60 y 120 ECTS). Este procedimiento no atañe a estudiantes que tengan pendiente solamente el TFM, que estarán a lo dispuesto en el calendario de sus respectivos centros.

Cada máster preverá una convocatoria para la lectura del TFM a la finalización del proceso de evaluación de las otras materias pendientes, con el fin de garantizar que el adelanto de convocatoria sea efectivo.

I.2.1.1 Requisitos.

Que tenga pendientes hasta un máximo de 12 ECTS y para un máximo de dos materias, asignadas en el plan de estudios al 2º cuatrimestre, excluyendo el TFM. En el caso de que también le quede alguna/s asignatura/s pendiente/s del 1º cuatrimestre el máximo se elevará a 18 ECTS y tres materias, computando las del 1º cuatrimestre, pero excluyendo el TFM.

La superación del conjunto de las materias para las que se solicita adelanto de examen más el TFM implicará la finalización de los estudios precisos para titularse.

I.2.1.2 Procedimiento:

I.2.1.2.1 Solicitudes

Se presentarán en el área de postgrado en la que se gestione el expediente del alumnado. Desde aquí se les dará traslado a la Comisión Académica del Máster, que valorará la posibilidad del adelanto de convocatoria.

I.2.1.2.2 Listas provisionales y reclamaciones.

La CAM publicará un listado provisional de materias susceptibles de adelantar y el alumnado autorizado a presentarse a cada una de ellas, así como las materias y estudiantes no autorizados, motivando las causas de la denegación. El alumnado afectado podrá reclamar este acuerdo.

I.2.1.2.3 Listados definitivos y fechas de evaluación.

La Comisión Académica publicará los listados definitivos, en los mismos términos que las provisionales, indicando además las fechas previstas para examen. De dicho acuerdo aportará copia electrónica a la correspondiente Área Académica de Postgrado para gestionar la implementación de las actas correspondientes.

I.2.1.3 Cómputo de convocatorias

El alumnado que no supere materias adelantadas del segundo cuatrimestre, sólo podrá presentarse a los exámenes previstos para julio en el calendario escolar para el curso 2024/2025, aprobado por el Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 2024.

I.2.1.4 Calendario

Trámite	Fechas límite
Plazo de solicitudes	31 de octubre de 2024
Traslado a la CAM	8 de noviembre de 2024
Listados provisionales	15 de noviembre de 2024
Reclamaciones	29 de noviembre de 2024
Listados definitivos	13 de diciembre de 2024
Plazo de entrega de actas	Hasta el 14 de febrero de 2025

I.3 Formalización de matrícula en el segundo cuatrimestre

I.3.1 Inicio de estudios

Se establece un plazo para el segundo cuatrimestre en el calendario ([anexo I](#)) para matricularse en los másteres con matrícula a tiempo parcial que soliciten

expresamente la apertura de dicho plazo, **hasta el 27 de enero de 2025**, siempre que queden plazas vacantes y en materias que sólo se imparten en el segundo cuatrimestre, exceptuándose las materias que constituyan el proyecto o Trabajo Fin de Máster.

El alumnado que inicie estudios deberá cumplir los requisitos de admisión establecidos en esta resolución.

I.3.2 Matrícula de continuación de estudios

El alumnado de continuación de estudios al que únicamente le resten materias del segundo cuatrimestre para finalizar sus estudios de máster, podrá matricularse en este período ajustándose a los requisitos de permanencia.

Sólo podrá matricularse del Trabajo Fin de Máster el alumnado que tenga todas las demás materias necesarias para la obtención del título superadas o matriculadas.

I.4 Formalización de matrícula condicionada a la obtención de la titulación de grado

I.4.1 Objeto y ámbito de aplicación

1. El objeto de este apartado es regular el procedimiento para la matrícula condicionada en los estudios de máster de la Universidad de Vigo (UVigo), de conformidad con el artículo 18.4 del RD 822/2021, de 28 de septiembre de 2021, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

2. Se garantizará la prioridad en la matrícula del estudiantado que disponga del título universitario oficial de grado. A tal fin, las solicitudes de matrícula condicionada sólo se podrán realizar en el 3º plazo del calendario, en aquellos másteres que lo soliciten.

3. Sólo se permitirá la matrícula condicionada en las titulaciones de máster en las que su comisión académica así lo decida, y se indicará expresamente en el momento en que se solicita el tercer plazo de matrícula.

Excepcionalmente, la Comisión Académica del Máster podrá solicitar, de forma motivada, la aplicación de este tipo de matrícula en el 2º plazo, condicionado a que no se oferte matrícula en el 3º plazo.

I.4.2 Requisitos de los y de las solicitantes

1. Podrán solicitar la matrícula condicionada en un máster universitario de la Universidad de Vigo las y los estudiantes que, en el momento de preinscribirse, cumplan cualquiera de estos dos requisitos:

a) Sólo tengan pendiente la acreditación del nivel de idioma extranjero según la normativa de acreditación del conocimiento de una lengua extranjera para obtener el título de grado de la Universidad de Vigo.

b) Les quede por superar el TFG y, como máximo, otros nueve créditos ECTS. A los efectos de los mencionados nueve créditos, se computarán los créditos pendientes de reconocimiento o transferencia en el título de grado, en el momento de la preinscripción.

2. Quedan excluidas las solicitudes que acrediten títulos universitarios ajenos al sistema universitario español no finalizados en su totalidad.

I.4.3 Resolución de las personas admitidas

1. Una vez resueltas las solicitudes de admisión al máster de los y de las estudiantes que acrediten estar en posesión de un título de grado por parte de la comisión académica de máster, y siempre que queden plazas libres en la correspondiente titulación, la referida comisión valorará el perfil de admisión de los y de las estudiantes de matrícula condicionada, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

a) Criterios específicos relativos al perfil de ingreso de cada máster definidos en su memoria verificada y otros criterios específicos aprobados por la comisión académica de máster.

b) Estudiantes que únicamente tengan pendiente la acreditación del nivel de idioma extranjero para obtener el título de grado.

c) Estudiantes pendientes de superar el TFG. En el caso de igualdad, se tendrá en cuenta la nota media obtenida en el resto de las materias superadas del grado.

d) Estudiantado que, además del TFG, tenga créditos pendientes. En este caso, se priorizará la admisión de los y de las estudiantes que menos créditos pendientes tengan. En caso de igualdad, se tendrá en cuenta la nota media de los créditos superados.

1. Una vez admitido en el máster solicitado, cada estudiante que cumpla con las condiciones requeridas para acceder a partir del procedimiento de «matrícula condicionada» deberá realizar el proceso ordinario de matriculación habilitado en los másteres oficiales.

2. Se deberá fijar un plazo de reclamaciones y, una vez transcurrido éste, se publicará la relación definitiva de estudiantes admitidos en el máster. Contra la resolución de admisión definitiva, las personas interesadas podrán interponer un recurso de alzada ante el rector en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la relación definitiva.

I.4.4 Efectos de la matrícula condicionada

1. La formalización de la matrícula condicionada se realizará en el 3º plazo de matrícula, con la salvedad establecida en el apartado I.4.1.3.

2. El estudiantado que realice la matrícula condicionada en un título del máster estará regido por las mismas normas que los y las estudiantes con matrícula ordinaria. Con todo, hasta que no regularicen su matrícula, tendrán las siguientes restricciones:

- a) En ningún caso se poderá obter o título de máster si previamente non se ha obtido o título de grao.
- b) O pago de las tasas administrativas y académicas generadas por la matrícula condicionada se efectuará de la misma forma que la establecida para la matrícula ordinaria, tal y como se indica en el Decreto por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios, de la Comunidad Autónoma de Galicia, para el curso académico en el que se efectúe la matrícula condicionada.
- c) Cada estudiante podrá solicitar la documentación acreditativa de estudios con matrícula condicionada, durante el período en que haya permanecido en esa situación, y quedará constancia de eso en su expediente académico.
- d) La obtención del título de grao será un requisito necesario para poder matricularse en la materia Trabajo Fin de Máster.

I.5 Tipos de matrícula y condiciones generales

I.5.1 Matrícula a tiempo completo

Quienes opten por la matrícula a tiempo completo deberán matricularse de 48 a 60 ECTS por curso académico, salvo que para finalizar sus estudios les faltaran menos de 48 ECTS, o que la propia distribución temporal de los estudios obligue a matrículas de un número diferente de créditos.

Quienes soliciten matrícula en régimen de tiempo completo tendrán preferencia sobre los que soliciten matrícula en régimen de tiempo parcial.

I.5.2 Matrícula a tiempo parcial

I.5.2.1 Definición:

La matrícula a tiempo parcial es una opción de cada título de Máster Universitario ([anexo III](#)). Si el título permite la opción de matrícula a tiempo parcial, las y los aspirantes que hayan optado por esta modalidad deberán matricularse de un mínimo de 18 ECTS y de un máximo de 47 ECTS por curso académico atendiendo a los criterios y prelación establecidos por el título ([anexo III](#)), excepto en el caso del alumnado al que le resten menos de 18 ECTS para finalizar sus estudios, que deberá matricularse de todos los créditos necesarios para obtener el título.

El alumnado que formalice su matrícula de inicio de estudios de máster en el segundo cuatrimestre se matriculará de los créditos establecidos en el plan de estudios para el segundo cuatrimestre, excepto los correspondientes al Trabajo Fin de Máster.

El alumnado que formalice su matrícula de continuación de estudios de máster en el segundo cuatrimestre se matriculará de entre 9 y menos de 24 ECTS, excepto a quienes le resten menos de 9 ECTS para finalizar los estudios. Este colectivo, de incluir en la matrícula materias cursadas y no

superadas, podrá matricularse hasta 39 ECTS, la mitad de lo establecido con carácter general.

I.5.2.2 Formalización de la matrícula en régimen de tiempo parcial

El estudiantado que inicie estudios y desee acogerse a la modalidad de estudios a tiempo parcial debe indicarlo en el momento de realizar la prescripción, mientras que el alumno que continúa estudios debe solicitarlo en el momento de la matrícula.

En la solicitud se harán constar las circunstancias que concurran y justifiquen el impedimento de realizar los estudios a tiempo completo conforme al modelo anexo IV, así como la documentación justificativa.

Las solicitudes se presentarán a través de la secretaría virtual y el Área Académica de Postgrado las trasladará a la Comisión Académica del Máster para su resolución. Ésta podrá tener en cuenta para la concesión criterios tales como las necesidades educativas especiales, el trabajo, las responsabilidades familiares, las actividades deportivas de alto nivel, etc.

Si la resolución de la solicitud de estudios a tiempo parcial es favorable, la persona interesada ajustará, en el plazo que se le indique en la resolución, su matrícula a los créditos establecidos para esta modalidad (entre 18 y 47 ECTS, excepto en el caso de estudiantes a los que les falten menos de 18 ECTS para finalizar los estudios). Transcurrido el plazo otorgado para ajustar la matrícula sin haberse realizado, se entenderá que renuncia a realizar estudios a tiempo parcial, teniendo consideración la matrícula a tiempo completo a todos los efectos.

Si la resolución es desfavorable, la alumna o el alumno quedará matriculado a tiempo completo o podrá solicitar anulación total de la matrícula en el plazo de diez días a contar desde la notificación de la resolución.

La consideración de estudiante a tiempo parcial deberá renovarse en el momento de cada nueva matriculación.

I.5.2.3 Caso excepcional de alumnado que precisa completar 300 créditos para acceso a estudios de Doctorado

Excepcionalmente, respecto al alumnado que debe completar los 300 créditos requeridos para el acceso a estudios de doctorado, se le permitirá la matrícula de menos de 48 créditos, en la modalidad de tiempo completo, y de menos de 18 créditos, en la modalidad de tiempo parcial, para que puedan alcanzar ese mínimo de 300 créditos. En estos casos el alumnado solicitará la matrícula después del 3º plazo de preinscripción, en aquellos másteres que aún tengan plazas vacantes

I.6 Cómputo de convocatorias y régimen de permanencia

Cada estudiante de una titulación de máster deberá obtener en el primer curso académico un mínimo de tres materias o 18 créditos si está en

régimen de tiempo completo y dos materias o 12 créditos si está en régimen de tiempo parcial. El estudiantado matriculado en una titulación oficial de máster dispondrá de dos convocatorias para superar cada materia. La formalización de la matrícula en las titulaciones oficiales de máster dará derecho, en cada curso académico, a una única convocatoria con dos oportunidades de evaluación, que se realizarán conforme al calendario académico aprobado o a la norma que corresponda. En el cómputo de las convocatorias para superar una materia no se tendrán en cuenta aquéllas en las que figure la consideración de “no presentada/o” o “no evaluada/o”.

I.7 Modificación, anulación de matrícula y matrículas fuera de plazo.

I.7.1 Plazo

El alumnado matriculado en másteres podrá solicitar la modificación o anulación de su matrícula con derecho a devolución de precios públicos hasta las 14:00 horas del 22 de octubre de 2024.

Para el segundo cuatrimestre el plazo será **entre el 6 y el 10 de febrero de 2025**.

A partir de estas fechas cualquier cambio o modificación de matrícula con causa sobrevenida y de fuerza mayor, debidamente justificada, deberá ser solicitado al Servicio de Gestión de Estudios de Postgrado.

I.7.2 Modificación de la matrícula:

Se entiende por modificación la ampliación y/o sustitución de unas materias por otras.

Las modificaciones estarán sometidas a las limitaciones e impedimentos que se establezcan en la convocatoria de matrícula, en los planes o programas de estudio, en las normas de permanencia y en las normas de gestión académica.

Si, como consecuencia de la modificación de la matrícula resultara un importe a devolver, se procederá a la devolución de los precios públicos, según lo establecido en la resolución rectoral de normas económicas derivadas de la gestión académica del curso 2024/2025.

I.7.2.1 Solicitudes de modificación de matrícula

Podrá ampliarse, modificarse o anular parcialmente la matrícula en materias de cualquier tipo (obligatorias, optativas).

I.7.2.1.1 Primer período de modificación de matrícula

En este período recogido en el [anexo I](#), se podrá modificar la matrícula realizada, en cualquiera de las materias matriculadas.

I.7.2.1.2 Segundo período de modificación de matrícula

En este período recogido en el [anexo I](#), se podrá modificar la matrícula realizada, tan sólo de materias del segundo cuatrimestre.

I.7.2.2 Resoluciones de modificaciones de matrícula fuera de los plazos establecidos en el [anexo I](#)

La matrícula fuera de plazo puede suponer la incorporación con posterioridad al inicio de actividades ya programadas, por lo que, quienes se matriculen en estas circunstancias son conocedores de que dicha formalización no genera el derecho a repetir las ya realizadas, a excluirlas de la evaluación, ni a la evaluación en fechas distintas de las previstas.

Las solicitudes de modificación de matrícula fuera de los plazos fijados serán desestimadas por los decanatos o direcciones de los centros por delegación rectoral. Los recursos interpuestos contra estas resoluciones serán remitidos al Servicio de Gestión de Estudios de Postgrado. Podrán resolverse favorablemente y de forma excepcional cuando se justifique una circunstancia sobrevenida grave ocurrida una vez iniciado el curso, siempre que no se solicite dar de baja alguna materia en la que concurriera a alguna prueba de evaluación en ese cuatrimestre y siempre que no se solicite la matrícula en una materia con posterioridad a la fecha de generación de las actas de calificación. No se autorizarán matrículas de materias con posterioridad a las fechas de evaluación de las mismas.

I.7.3 Anulación parcial o total de la matrícula:

I.7.3.1 Anulación parcial

Las solicitudes de anulación parcial de matrícula serán resueltas por los decanatos o direcciones de los centros por delegación rectoral.

La anulación parcial se podrá solicitar en los plazos establecidos en el [anexo I](#). Las solicitudes presentadas fuera de los plazos establecidos serán desestimadas por extemporáneas, salvo causas de fuerza mayor sobrevenidas y debidamente justificadas.

Los recursos interpuestos contra estas resoluciones serán remitidos al Servicio de Gestión de Estudios de Postgrado .

I.7.3.2 Anulación total

Las solicitudes de anulación total de matrícula serán remitidas al Servicio de Gestión de Estudios de Postgrado ya que son competencia del rector.

La anulación total de matrícula se podrá solicitar en los plazos establecidos en el anexo I.

En el plazo de febrero son susceptibles de anulación total aquellas matrículas de continuación que contengan únicamente materias del segundo cuatrimestre.

Para la concesión de la anulación total de matrícula, será necesario realizar el pago de los precios públicos correspondientes a la matrícula una vez

aplicadas las exenciones y bonificaciones, de acuerdo con lo establecido en la resolución rectoral de normas económicas derivadas de la gestión académica publicada para el curso 2024/2025.

La Universidad de Vigo podrá anular de oficio las matrículas del alumnado condicionadas a la obtención de una beca en el caso de programas de becas internacionales con los que la Universidad de Vigo colabore. La anulación se hará efectiva tras la comunicación a la Universidad de la denegación de la beca por parte de la entidad que convoca la beca o del/la alumno/a.

Si, como consecuencia de la anulación de la matrícula resultara un importe a favor del/la estudiante, se devolverán los precios públicos, según lo establecido en la citada resolución rectoral de normas económicas derivadas de la gestión académica del curso 2024/2025.

I.7.3.3 Impedimentos para la concesión de anulación de matrícula

No procederá en ningún caso, la anulación parcial o total de matrícula cuando ya se hubiera concurrido a alguna convocatoria de exámenes, o se hiciera uso de alguno de los instrumentos de evaluación continua previstos en la correspondiente memoria de verificación para cada máster.

No se concederá la anulación total de matrícula cuando no estén abonados los precios públicos que correspondan, que se indicarán en la correspondiente resolución rectoral, cuando la matrícula esté archivada o cuando se hubiese autorizado la matrícula fuera de los plazos establecidos según indica el [anexo I](#) de la presente convocatoria, salvo cuando de forma excepcional, una circunstancia sobrevenida grave debidamente justificada impida cursar los estudios.

En aquellos casos de anulación por causas de fuerza mayor sobrevenida no se computará el 2º cuatrimestre en los cálculos para cumplir la normativa de permanencia.

I.7.4 Solicitudes de matrícula fuera de plazo

Sólo se podrán solicitar matrículas fuera de plazo en aquellos másteres, que una vez finalizados los procesos oficiales de preinscripción y matrícula dispongan de plazas vacantes.

Las personas interesadas deben ponerse en contacto con la Comisión Académica del Máster o con la coordinación para que, en el caso de que así se acuerde, emitan un informe favorable.

Obtenido el informe favorable la persona interesada lo remitirá al Servicio de Postgrado con su solicitud de matrícula fuera de plazo por los canales indicados en la Sede electrónica de la Universidad de Vigo.

Independientemente del informe de la comisión del máster, la solicitud puede ser denegada por causas justificadas .

El alumnado matriculado fuera de plazo asume lo dispuesto en el primer párrafo del punto I.7.2.2.

CAPÍTULO II: Matrícula en los estudios conducentes al título de Doctora o Doctor por la Universidad de Vigo

La presente convocatoria de matrícula afecta a las y a los estudiantes que deseen matricularse en un programa de doctorado regulado por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Según el artículo 19 del Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad de Vigo, las y los estudiantes formalizarán matrícula en el período de tutela de tesis, luego de la comprobación por la Universidad del cumplimiento de los requisitos. La matrícula deberá formalizarse durante todos los cursos mientras dure la elaboración de la tesis. Una vez realizada la tesis, efectuado su depósito, y autorizada su defensa, se formalizará la matrícula para la lectura de la tesis en la unidad de gestión correspondiente de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento aplicable, abonando los precios legalmente establecidos.

II.1 Alumnado de nuevo ingreso

II.1.1 Requisitos Generales de Acceso a Programas de Doctorado regulados por el RD 99/2011 (matrícula por primera vez)

Para acceder a un programa de doctorado regulado por el R.D. 99/2011, se debe cumplir alguno de los siguientes requisitos:

II.1.1.1 Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster Universitario, o equivalente, siempre que se hubieren superado, por lo menos, 300 ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.

II.1.1.2 Así mismo podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Estar en posesión de títulos universitarios oficiales españoles o títulos españoles equivalentes siempre que se hubieran superado, por lo menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas enseñanzas y acreditar un nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
- b) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sin necesidad de su homologación, que acredite un nivel 7 del Marco Europeo de Calificaciones siempre que dicho título faculte para el acceso a estudios de doctorado en el país de expedición del mismo. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del

que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.

- c) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster universitario y que faculta en el país de expedición del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.
- d) Estar en posesión de otro título de Doctora o Doctor.
- e) Igualmente podrán acceder los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hubieran superado con evaluación positiva por lo menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.»

En aquellos casos en los que se presente un título español y otro no, el/la solicitante podrá acceder a estudios de doctorado siempre que acredite un nivel 7 EQF o equivalente.

A los efectos de establecer la equivalencia de los créditos de titulaciones de países ajenos al EEES con créditos ECTS un curso académico completo de un título universitario oficial de países ajenos al EEES será considerado equivalente a 60 ECTS.

En las titulaciones españolas con certificados emitidos en créditos LRU, se tendrá en cuenta que 1 crédito LRU equivale a 1 ECTS. De no existir créditos la equivalencia será de 60 ECTS por curso académico.

Los títulos superiores de enseñanzas artísticas y restauración, aunque tengan equivalencia a grado o licenciatura, no alcanzan el nivel III del MECES, por lo que necesitan la superación de un máster universitario oficial.

El área de postgrado del centro de adscripción del programa de doctorado comprobará la documentación presentada para garantizar el cumplimiento de los requisitos de acceso a un doctorado universitario. Dichos requisitos deben cumplirse en la fecha de finalización del plazo de preinscripción establecido, excepto en el caso de solicitudes autorizadas a matrícula fuera de plazo en doctorados que, finalizados los procesos oficiales de preinscripción y matrícula, aún tengan plazas vacantes, en que deberán reunir los requisitos en el momento de formalizar la solicitud.

Excepcionalmente, se podrá solicitar la admisión en un programa de doctorado aportando el certificado de que se va a realizar, o se ha realizado, la defensa del TFM, y entregando el certificado de haber superado el TFM en el período de reclamación a la lista provisional, siempre que lo autorice la Comisión

Académica del Programa de Doctorado, y queden plazas vacantes en dicho listado provisional.

II.1.2 Requisitos de Admisión

II.1.2.1 Admisión en Programas de Doctorado regulados por el RD 99/2011

Para ser admitida o admitido en un **Programa de Doctorado regulado por el RD 99/2011**, modificado por el RD 576/2023 se deberán cumplir los requisitos generales de acceso (ver [anexo XI](#)) y adscribir su solicitud a una línea de investigación de las contempladas en el programa de doctorado elegido.

En la memoria de verificación y en la oferta de los programas podrán establecerse requisitos y criterios adicionales para la selección y admisión de estudiantes ([anexo XI](#)).

De ser el caso, la Comisión Académica del Programa de Doctorado indicará, junto con la admisión de cada alumno/alumna, los complementos de formación que deben cursar, hasta un máximo de 15 ECTS. Así mismo, trasladará al Servicio de Gestión de Estudios de Postgrado, después de la publicación de los listados definitivos de las personas admitidas, la notificación de dichos complementos de formación para que sean configurados en el plan de estudios correspondiente.

La realización de estos complementos será previa o simultánea a la matrícula en tutela académica en el programa. En el caso de realización simultánea el alumnado deberá matricularse de estos complementos en el momento de formalizar la matrícula de tutela académica del programa. En el caso de ser previa sólo se matriculará de estos complementos y no se firmará el compromiso documental ni se abrirá el documento de actividades establecidos en el RD 99/2011 hasta su superación.

Los complementos de formación deberán superarse en el plazo máximo de un curso académico y tendrán, a efectos de precios públicos y de concesión de becas y ayudas al estudio, la consideración de formación de nivel de doctorado. De no hacerlo así, el alumnado causará baja en el programa.

Los mencionados complementos de formación específica podrán ser de materias o módulos de máster y grado y tendrán, a efectos de precios públicos y de concesión de becas y ayudas al estudio, la consideración de formación de nivel de doctorado. En el caso de realizarse con carácter previo su desarrollo no computará a efectos del límite temporal establecido para la realización de la tesis. Estos créditos no computarán a los efectos de los requisitos ordinarios de acceso al programa de doctorado.

La matrícula en estos complementos de formación se realizará directamente en la secretaría del centro de adscripción del programa del 1 al 7 de octubre de 2024.

II.1.2.2 Procedimiento de admisión

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Académica del Programa de Doctorado publicará una relación provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica. Dicha relación provisional establecerá, de ser el caso, los complementos de formación que debería realizar el alumnado. La configuración de estos complementos en el plan de estudios del programa de doctorado seguirá el procedimiento establecido en el [anexo XII](#).

Con posterioridad se abrirá un plazo de presentación de reclamaciones a la relación provisional de personas admitidas. Resueltas las reclamaciones, se publicará en los mismos tabloneros la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de la persona designada como tutora.

Las personas aspirantes que hubieran sido admitidas, podrán formalizar la matrícula en los plazos y en la forma establecidos en esta norma.

II.1.3 Preinscripción

Las y los aspirantes deberán cubrir la solicitud de preinscripción en la plataforma informática de gestión académica en los plazos establecidos en el calendario ([anexo IX](#)). La información relativa a la documentación solicitada por cada programa de doctorado estará disponible en las áreas de postgrado de adscripción de los programas de doctorado ([anexo X](#)) y en la dirección postgrado.uvigo.gal. Toda la documentación se aportará en formato electrónico al área de postgrado correspondiente.

En la solicitud el estudiantado deberá añadir una dirección de correo electrónico, que será el medio preferente utilizado por la universidad para enviar las comunicaciones y notificaciones que se vayan a derivar de este proceso.

No obstante, podrá presentarse la documentación según lo establecido en el apartado III: Normas comunes.

II.1.3.1 Cuota para alumnado con discapacidad

Se establece para todos los programas de doctorado una cuota del 5% de las plazas totales para los y las estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y que reúnan los requisitos de acceso y admisión establecidos para cada programa. Los criterios de adjudicación serán los establecidos con carácter general para cada programa de doctorado, y en ausencia de estos, el criterio será la nota obtenida en los estudios que les den acceso. Las plazas objeto de reserva que queden por cubrir se acumularán a las ofertadas por el régimen general. El alumnado que quiera acceder por esta cuota deberá realizar la preinscripción en los plazos establecidos, e indicará en ella su condición. Deberá entregar en el área de postgrado de adscripción la

siguiente documentación, además de la que le corresponda para la realización de su matrícula:

- Copia del justificante oficial que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Con el fin de disponer de los datos necesarios para dar apoyo y facilitar los servicios y recursos específicos aportará el impreso PIUNE que puede encontrar en el apartado de matrícula en la web posgrado.uvigo.es.

II.1.4 Formalización de la matrícula

Las personas admitidas cubrirán el formulario de matrícula a través de la plataforma informática de gestión académica. La documentación compulsada deberá presentarse en el área de postgrado de adscripción del programa de doctorado ([anexo X](#)) desde la formalización de la matrícula hasta los diez días- siguientes a la finalización de cada período de matrícula de los establecidos en el calendario ([anexo IX](#)), salvo que ya haya sido presentada en la fase de preinscripción.

El incumplimiento de este plazo llevar consigo el paso de la matrícula a la situación de “archivada por falta de documentación”.

La documentación necesaria es:

- Resguardo del pago de la matrícula, en el caso de pagos en el extranjero.
- Justificación de la exención de precios públicos, si fuere el caso.
- Fotocopia del DNI o pasaporte, salvo para estudiantes de la Universidad de Vigo que tengan sus documentos en vigor.
- (I) Copia compulsada de los títulos de máster y grado universitario, (II) certificado conforme se está en posesión del Diploma de Estudios Avanzados o de la suficiencia investigadora, o (III) Documentación justificativa de encontrarse en alguna de las otras situaciones de acceso previstas en el apartado II.1.1.2. En el caso de estudiantes de la Universidad de Vigo no será necesario presentar estos documentos.
- Declaración jurada de no estar, o haber estado matriculado, en otro programa de doctorado. Tampoco podrá estar matriculado en otras universidades en estudios de grado o máster que excedan del límite de créditos permitidos por la normativa de simultaneidad de la Universidad de Vigo.
- Para la cuota de alumnado con discapacidad deberá presentarse justificante oficial que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Alumnado con titulaciones extranjeros de fuera del EEES:
 - a) Solicitud de equivalencia del título (TC-03).

- b) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte.
- c) Títulos universitarios extranjeros .
- d) Certificados académicos de los estudios universitarios cursados conducentes a los títulos presentados.
- e) Declaración de equivalencia de la nota media de los expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros, obtenida a través del procedimiento online establecido por el MECD en el dirección web:

https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias

- f) Planes de estudios.
- g) En el caso de que la Comisión Académica así lo determine podrán solicitarse también los programas de las diferentes materias para los efectos de comprobar sus contenidos y la carga lectiva.

En cualquier caso, la documentación debidamente legalizada y/o traducida deberá entregarse en el área de postgrado de adscripción de los estudios de postgrado **antes del 31 de octubre de 2024**.

El alumnado deberá abonar los precios públicos establecidos para la tramitación de su solicitud y realizar la matrícula en los plazos que, con carácter general, se determinen en esta convocatoria de matrícula.

El alumnado que presente las titulaciones académicas en un idioma distinto del gallego o castellano, deberá acompañarlas de las correspondientes traducciones juradas. En tales casos los certificados indicarán, así mismo, las calificaciones máxima y mínima del sistema de evaluación correspondiente y se hará constar cuál es la calificación mínima para aprobar.

Los documentos c), y d) deben estar legalizados por vía diplomática en las embajadas o consulados de España. Los documentos sellados con la “apostilla” (Convención de la Haya) no precisan otra legalización diplomática o consular.

II.1.4.1 Matrícula fuera de plazo

Finalizado el proceso regular de preinscripción y matrícula los programas de doctorado con plazas vacantes podrán admitir solicitudes de matrícula fuera de plazo.

Las personas interesadas deberán contactar con la CAPD del programa para que emita informe favorable para su admisión.

En el caso de que se autorice la matrícula fuera de plazo, el alumnado deberá adaptarse a los plazos de entrega de los diferentes documentos requeridos en el Reglamento de estudios de doctorado, que se apliquen al alumnado matriculado en plazo.

La matrícula fuera de plazo puede suponer la incorporación con posterioridad al inicio de actividades ya programadas, por lo que, quienes se matriculen en estas circunstancias son conocedores de que dicha formalización no genera el derecho a repetir las ya realizadas, a excluirlas de la evaluación, ni a ser evaluado en fechas distintas de las previstas.

II.1.4.2 Revisión de matrícula

Si, como resultado de la revisión de la documentación presentada para realizar la matrícula, se detectase que se carece del requisito de acceso a la titulación, la matrícula será revocada.

II.1.4.3 Procedimiento de formalización de matrícula

La admisión en el programa de doctorado no tendrá validez en el caso de que no se formalice la matrícula dentro de los plazos establecidos por la Comisión Permanente de la Escuela Internacional de Doctorado de acuerdo con el calendario vigente, aprobado en su sesión de 21 de marzo de 2024.

El estudiantado de doctorado que fuera admitido en un programa de doctorado, deberá formalizar una matrícula cada curso académico y abonar los precios públicos de renovación de tutela de tesis hasta su admisión a trámite para la defensa, manteniendo la vinculación académica con la Universidad de Vigo y el derecho de uso de los servicios de la misma.

A efectos de gestión académica, se entiende que el calendario académico de los programas de doctorado comienza el 1 de octubre del año en el que se matricule y finaliza el 30 de septiembre del año siguiente. En el caso de que el alumnado hubiera solicitado la admisión a trámite de su tesis antes de que finalice el período de matrícula no deberá formalizar matrícula en tutela de tesis.

II.1.4.4 Matrícula a tiempo parcial

El estudiantado de nuevo acceso se matriculará a tiempo completo. En los programas de doctorado que lo tengan establecido en su memoria de verificación la CAPD podrán otorgar dedicación a tiempo parcial al alumnado que lo solicite. Para la condición de doctorando a tiempo parcial se tendrán en cuenta motivos de carácter laboral, familiar o personal.

- a) Los motivos de carácter laboral, preferentemente situaciones de carácter fijo o estable, pero no situaciones eventuales, como contratos temporales,

contratos en prácticas o becas de colaboración con una duración inferior a seis meses.

- b) Los motivos de carácter familiar o personal incluirán, entre otras, situaciones de dependencia, cuidado de mayores o hijos/as discapacitados, familia numerosa con hijos/as en edad escolar y situaciones de violencia de género.
- c) El estudiantado con un grado de discapacidad superior al 33% obtendrá, si lo solicita y justifica documentalmente a la CAPD, la condición de estudiante a tiempo parcial.

El cambio de modalidad de matrícula podrá solicitarse en los períodos de matrícula ordinarios, condicionada al informe favorable de la CAPD, y extraordinariamente en otros períodos por modificaciones sobrevenidas de las circunstancias laborales, familiares o personales del doctorando/a.

La solicitud se presentará en el área Académica que gestiona el programa de doctorado, haciendo constar las circunstancias que concurren y aportando la justificación, que dará traslado a la CAPD del programa para su resolución.

Si la resolución es favorable se harán las modificaciones en la dedicación del alumnado solicitante por parte del área Académica y si es desfavorable el estudiante continuará con la dedicación a tiempo completo.

II.1.5 Estudiantes extranjeros

II.1.5.1 Cuota para alumnado extranjero

En virtud de los compromisos que se establezcan con las otras universidades participantes en cada programa podría establecerse una cuota específica para estudiantes con títulos universitarios de países ajenos al EEES.

II.1.5.2 Alumnado con titulaciones pre-EEES

El alumnado con titulaciones de acceso anteriores a la implantación del EEES deberán presentar solicitud de equivalencia, y abonar los precios públicos correspondientes.

II.1.5.3 Estudiantes extranjeros/extranjeras

Quedan eximidos de ajustarse al calendario establecido en estas normas, las y los aspirantes extranjeros que para tramitar el correspondiente permiso de entrada o estancia en España necesiten presentar ante la autoridad competente el certificado de matrícula en la Universidad de Vigo. Podrán formalizar los trámites administrativos descritos en esta norma en el momento que sea preciso previa presentación de escrito razonado de la necesidad y con el Visto y Place del órgano responsable del programa de doctorado.

Los y las estudiantes extranjeros de programas de intercambio tendrán derecho al seguimiento y certificado de aquellas actividades que figuren en su contrato de estudios de intercambio, pero no a la obtención del título del máster o programa de doctorado en el que desarrollen su programa de intercambio.

En el anexo XIV se establece el procedimiento de admisión en estudios de postgrado, para estudiantes extranjeros/extranjeras que requieran un documento formal de admisión para realizar trámites en su país de origen, que le permita matricularse en el curso 2025/2026.

II.2 Formalización de matrícula de continuación de estudios

Respecto al alumnado que continúe estudios en el mismo Programa de Doctorado, se habilitará un plazo **entre el 1 y el 12 de julio de 2024** para que los coordinadores de cada programa de doctorado presenten a la Comisión Permanente de la Escuela Internacional de Doctorado la relación motivada de alumnos/alumnas que propongan para su baja definitiva en el programa. El resto del alumnado podrá matricularse directamente en el período de matrícula establecido en el calendario de preinscripción y matrícula para estudios de doctorado en el curso 2024/2025 (**1 de septiembre al 10 de octubre de 2024**).

No deberán solicitar renovación de matrícula aquellos/aquellas alumnos/alumnas que depositen su tesis antes del 7 de octubre de 2024, en virtud de la convocatoria.

La renovación de la matrícula se hará con la misma dedicación que figura en el expediente académico del estudiante, y no será obligatorio hacer la renovación del tiempo parcial cada curso. No obstante, se harán las comprobaciones oportunas con el alumnado que se encuentre en esta modalidad y, en los casos en que se haga necesario, se solicitará a los interesados/as la documentación correspondiente que acredite esta dedicación.

II.3 Formalización de matrícula en el segundo cuatrimestre

II.3.1 Matrícula en el segundo cuatrimestre

El plazo de preinscripción y matrícula para el segundo cuatrimestre es el establecido en el [anexo IX](#) de esta convocatoria.

Sólo se ofertarán plazas en aquellos Programas de Doctorado que ofertando la modalidad de tiempo parcial, tengan plazas vacantes y soliciten autorización para este plazo a la Comisión Permanente de la EIDO, antes del 30 de enero de 2024.

II.4 Cambios, desistimientos y modificaciones

II.4.1 Anulación de matrícula.

Hasta el 8 de noviembre de 2024 el alumnado de nuevo ingreso, en la convocatoria de octubre, podrá anular su matrícula con derecho a la devolución de precios públicos, siempre que cuente con la autorización de la Comisión Académica del Programa de Doctorado. A partir de esta fecha cualquier anulación de matrícula, por causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberá ser solicitada a la Comisión Permanente de la Escuela Internacional de Doctorado con informe previo favorable del órgano responsable del programa de doctorado.

II.5 Otras cuestiones para matricularse en estudios de doctorado

II.5.1 Asignación de director/directora de la tesis

En cuanto a los plazos y requisitos para el nombramiento de la persona directora de la tesis de doctorado se estará a lo establecido en el Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad de Vigo.

II.5.2 Formación cubierta por la matrícula en doctorado

La matrícula en los programas de doctorado regulados por el RD 99/2011 cubre los cursos, los seminarios y las actividades de carácter obligatorio establecidos en la memoria verificada del programa.

II.5.3 Bajas temporales

El alumnado al que le sea autorizada la baja temporal en su programa de doctorado, una vez iniciado el curso académico no tendrá derecho a la devolución de los precios públicos abonados en concepto de tutoría anual de doctorado en ese curso.

En el caso de que el alta se produzca una vez iniciado el curso académico el alumnado deberá abonar los precios públicos de tutoría anual de doctorado correspondientes a ese curso.

II.5.4 Fecha de efectos de la matrícula

La fecha de efectos de la matrícula, para el cómputo de plazos máximos y mínimos para la presentación de la tesis de doctorado será el 1 de octubre de 2024. En el caso de primera matrícula en la convocatoria de febrero, será el 25 de febrero de 2025.

II.5.5 Procedimiento para la tramitación de solicitudes de reconocimiento de actividades realizadas al amparo de resoluciones anteriores al RD 99/2011, o en otras universidades.

En el [anexo XIII](#) se establecen los plazos y el procedimiento para tramitar estas solicitudes en el curso 2024/2025.

II.5.6 Solicitud de prórroga

En el tercer curso académico de matrícula, para alumnado a tiempo completo, o en el quinto curso, para alumnado a tiempo parcial, podrán solicitarse las prórrogas en la fecha límite para la presentación de la tesis, establecidas en el Reglamento de Estudios de Doctorado.

El alumnado que, en la situación descrita en el párrafo anterior, no esté en disposición de presentar su solicitud de depósito de la tesis de doctorado dentro de los plazos máximos establecidos, podrá presentar una solicitud motivada de prórroga. El plazo de solicitud será **entre el 1 y el 11 de abril de 2025**, y el resto de plazos y condiciones se establecen en el [Anexo XV](#) de esta convocatoria de matrícula. Dicha solicitud deberá tener el visto y place de su director/directora o directores/directoras. La Comisión Académica del Programa de Doctorado (CAPD) podrá autorizar la solicitud de prórroga por un año, para alumnado a tiempo completo, y por dos años, para alumnado a tiempo parcial. En el caso de denegar la prórroga la resolución será motivada. Se trasladará el acuerdo de la CAPD a la secretaría del centro de adscripción para la modificación del expediente del/de la alumno/alumna en el programa informático.

II.5.7 Matrícula en las actividades formativas propias de los programas de doctorado

Se establecen dos plazos de matrícula en estas actividades formativas; **del 16 al 23 de octubre**, para el primer cuatrimestre, y **del 11 al 18 de marzo**, para el segundo cuatrimestre.

La preinscripción y matrícula se realizará a través de la Secretaría Virtual de cada estudiante en los plazos indicados. Las actividades formativas sólo podrán ofertarse cuando tengan definidos los días concretos de celebración.

CAPÍTULO III Normas comunes a la matrícula en estudios de postgrado

III.1 Estados y efectos de la matrícula:

III.1.1 Estados de la matrícula

La matrícula formalizada podrá quedar en uno de los siguientes estados:

- **Activa.** En el momento de la formalización se encuentra activa y otorgará plenos derechos. Su estado no cambiará cuando se haya comprobado que se reúnen los requisitos de acceso a los estudios y se haya efectuado el pago de los precios públicos.
- **Archivada.** En esta situación se estará desde el momento en el que conste que el pago de la totalidad o parte de los precios públicos no se hubiera realizado, o cuando pasado el plazo de entrega de documentación, se esté pendiente de entregar algún documento necesario de los indicados en el [anexo III](#). Este estado supone la limitación de derechos tales como el acceso al expediente, la expedición de certificados y títulos, la tramitación de solicitudes de matrícula fuera de plazo, de anulación y de modificación de matrícula, de traslados, de formalización de matrículas en cursos posteriores o cualquier otra relacionada con el expediente académico. Una vez subsanado el motivo que dio lugar a esa situación, se tendrá derecho a que se active de nuevo el expediente.
- **Anulada.** Cuando se solicite en el plazo establecido la anulación de la matrícula, si se dan las circunstancias establecidas en la normativa y en esta convocatoria. En este caso para conceder a la anulación, se deberá abonar el importe correspondiente. También procederá la anulación cuando se realice de oficio por parte de la universidad.

III.2 Presentación de solicitudes y documentación en materia de gestión académica para estudios de postgrado

III.2.1 Preinscripción y matrícula

La preinscripción y la matrícula deberán realizarse por los medios electrónicos dispuestos por la Universidad de Vigo en la Secretaría Virtual :

<https://matricula.uvigo.es/loginX/login.asp>.

En el caso de que la secretaría virtual no permita la entrega de archivos adjuntos, (titulaciones de máster) la documentación digitalizada podrá adelantarse por correo electrónico al Área Académica de Postgrado correspondiente en los plazos señalados en esta convocatoria y en el calendario de preinscripción y matrícula.

La realización de la preinscripción en plazo a través del procedimiento electrónico indicado arriba es obligatoria. En el caso de experimentar dificultades técnicas, éstas deberán ser puestas en conocimiento del área académica de adscripción del Máster/Programa de Doctorado durante el plazo de preinscripción. Una vez finalizado este plazo no se aceptarán reclamaciones basadas en dificultades técnicas.

Excepcionalmente, la matrícula (pero no la preinscripción) podrá realizarse poniéndose en contacto con el Área de gestión Académica de adscripción del programa de máster o doctorado si por alguna causa no fuera posible realizarla telemáticamente.

Además de lo dispuesto en este apartado, para los casos en que sea preciso podrá aportarse documentación por los canales indicados en la letra “b” del punto siguiente.

III.2.2 Solicitudes y trámites en materia de gestión académica

- a) Las solicitudes del alumnado se presentarán preferentemente por medios electrónicos, bien a través de la Secretaría Virtual del Alumno o por los formularios accesibles por vía telemática a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Vigo en el apartado “catálogo de trámites /procedimientos de gestión académica”.

Una vez cubierta la solicitud, deberá ser firmada por la persona interesada por medio de cualquiera de los sistemas de firma electrónica consignados en la sede de la Universidad de Vigo.

- b) Los trámites que no se puedan realizar en este momento a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Vigo o directamente en la Secretaría Virtual del Alumno, deberán hacerse en el área de gestión Académica de adscripción del máster o del programa de doctorado.

Además podrán utilizarse los siguientes canales:

-La solicitud podrá presentarse presencialmente en la oficina de apoyo en materia de registro de la Universidad de Vigo.

-Además se pueden utilizar los medios indicados en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de optar por los medios indicados en este párrafo, deberá aportarse copia por correo electrónico al área académica de adscripción del programa de Máster o Doctorado.

III.3 Derechos y deberes

Sin perjuicio de cualquier otro derecho u obligaciones legalmente establecidas, la matrícula realizada de acuerdo con las presentes normas supone:

- a) El derecho de asistencia a las clases teóricas y prácticas de cada materia y a ser evaluado/a, así como el deber de asistencia y realización de las actividades formativas que se establezcan en la programación docente de conformidad con los estatutos de la Universidad de Vigo y la normativa de desarrollo.
- b) El derecho a concurrir en el curso a las convocatorias de examen que se determinen de acuerdo con los calendarios fijados por los centros.
- c) El derecho a examen y evaluación correspondientes de las materias matriculadas quedará limitado por las incompatibilidades académicas o prerequisites derivados de los programas de estudios establecidos para este efecto.
- d) El derecho a la obtención de la correspondiente tarjeta universitaria de identificación (TUI) que le permite el acceso a los servicios e instalaciones de la Universidad de Vigo.
- e) El derecho a participar en la vida académica de acuerdo con lo establecido en los estatutos de la Universidad de Vigo.
- f) El deber de efectuar el pago de los precios públicos en los plazos establecidos, excepto que se tenga derecho a exención.

III.4 Incompatibilidades académicas y horarias

La matrícula formalizada se entenderá hecha sin perjuicio de las posibles incompatibilidades con los horarios de clases y exámenes determinadas por los centros para cada titulación de acuerdo con las necesidades de sus programas de estudio y estará condicionada por la ordenación temporal de los estudios, prelación, prerequisites y aquellas obligaciones académicas establecidas en el correspondiente plan de estudios.

En el caso de detectarse algún tipo de incompatibilidad o incumplimiento de la normativa, se le comunicará a la persona afectada con el fin de subsanar dicha anomalía.

En cualquier caso, el ejercicio del derecho de matrícula establecido en las presentes normas no obligará a la modificación del régimen de horarios generales o fechas de exámenes determinados en cada centro, de acuerdo con las necesidades de su planificación.

No se podrá volver a formalizar matrícula para realizar exámenes ordinarios o extraordinarios en materias de cursos totalmente extinguidos.

Quienes se adapten a un nuevo plan de estudios no podrán, en ningún caso, matricularse de materias del plan de procedencia.

III.4.1 Simultaneidad de estudios

Se considera simultaneidad de estudios la realización al mismo tiempo de más de un estudio oficial de grado, máster o doctorado de cualquier universidad pública o privada española. No se podrán simultanear más de dos titulaciones, sean éstas de la Universidad de Vigo o de otras universidades.

Es requisito para simultanear estudios haber obtenido autorización previa. En todo lo relativo a las condiciones en las que puede concederse, así como al procedimiento para su solicitud y tramitación, se estará a lo dispuesto en la Normativa de Simultaneidad de Estudios de la Universidad de Vigo, aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 19 de julio de 2017 (<https://secretaria.uvigo.gal/uv/web/normativa/public/show/407>).

III.5 Tratamiento de datos personales

III.5.1 Responsable del tratamiento:

La Universidad de Vigo es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal y cumple con los principios de transparencia e información conforme a los artículos 12 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD)

III.5.2 Finalidades:

Los datos personales facilitados por el alumnado, serán tratados con las siguientes finalidades:

- Realizar toda la gestión académica y administrativa del alumnado a lo largo de todo el ciclo académico en cualquiera de las titulaciones oficiales (grado, máster y doctorado)
- Realizar toda la gestión de la formación permanente, los títulos propios de la Universidad de Vigo, prácticas externas y todo tipo de actividades académicas, culturales, deportivas, de voluntariado y en general de extensión universitaria ofrecidas por la Universidad de Vigo.
- Gestionar la utilización de las plataformas de tele docencia, aulas virtuales, tarjeta universitaria, correo electrónico institucional y todo tipo de recursos electrónicos propios o contratados por la Universidad de Vigo para el desarrollo de la gestión académica y administrativa, así como de la gestión de las actividades docentes y de los procesos de evaluación virtuales y, otro tipo de actividades académicas amparadas por la normativa universitaria.

III.5.3 Legitimación:

La Universidad de Vigo está legitimada para el tratamiento de la información personal de acuerdo con los principios de licitud señalados en el artículo 6 del RGPD, y especialmente en cumplimiento de obligaciones legales, de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. El tratamiento está amparado, principalmente, en la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, de universidades para la prestación del servicio de educación

superior que le ha sido encomendada, así como en toda su normativa de desarrollo. Así mismo, entre las diferentes normativas afectadas, la Universidad está legitimada por la Ley 6/2013, de 13 de junio, del Sistema Universitario de Galicia, la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, los Estatutos de la Universidad de Vigo y su normativa de desarrollo.

III.5.4 Legitimación para determinados tratamientos:

III.5.4.1 Para realizar pruebas de evaluación virtuales

El control visual de la imagen del alumnado durante la realización de las pruebas de evaluación virtuales y, en su caso, la grabación de su voz/imagen en las pruebas de evaluación virtual orales, sin perjuicio del deber de proporcionar información previa, está amparada por el artículo 6.1 y) del Reglamento (UE) 2016/679 dado que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, con la finalidad de facilitar al profesorado el seguimiento, control, procedimiento de evaluación y revisión de las pruebas de evaluación, así como para garantizar los derechos y deberes del alumnado. Concretamente, el artículo 3.2.1 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, de universidades, prevé que éstas establecerán los procedimientos de verificación de los conocimientos del alumnado. Por lo tanto, no se requiere del consentimiento previo del alumnado para dichos tratamientos de datos personales.

Por lo que se refiere al desarrollo adecuado del dicho control visual o, en su caso, grabación mediante cámara web, el alumnado procurará situarse en un lugar apropiado para evitar la captación de imágenes relativas a su vida familiar, asegurando la ausencia de terceras personas no concernidas. En ningún caso la Universidad de Vigo será responsable de la captación de imágenes o situaciones ajenas al alumno/a que se hayan podido producir durante el visionado o la grabación de un examen.

III.5.4.2 Para la realización de clases virtuales

Si el profesorado necesita realizar una grabación de una clase virtual, se advertirá de la misma al alumnado, proporcionándole información previa antes del comienzo de la clase, así como las finalidades docentes para las que se necesita. Esta grabación resultará voluntaria para el alumnado, que en tal caso podrá acceder al aula virtual como oyente, desactivando la cámara y el micrófono y formulando sus consultas a través del chat. Este tratamiento también puede estar legitimado por el artículo 6.1 y) del Reglamento (UE) 2016/679, en tanto tenga una finalidad exclusivamente educativa y su acceso esté limitado al profesorado y al alumnado de la materia, sin que pueda ser utilizado ulteriormente para otros fines distintos, como puede ser su divulgación pública, lo que requeriría el consentimiento expreso de la persona afectada. Dicho consentimiento podrá ser revocado en cualquier momento.

III.5.5 Acreditación de la identidad del alumnado:

La Universidad de Vigo tendrá dos vías exigibles y no excluyentes para la acreditación de la identidad del alumnado, en lo referente a las pruebas de evaluación tanto presenciales como virtuales, las actividades docentes y otro tipo de actividades académicas.

Por un lado, el sistema de acreditación mediante clave concertada, facilitada y gestionada por la Universidad de Vigo, amparada por el artículo 6.1 c) del RGPD en el que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal por el responsable del tratamiento, legitimada por el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Por otro lado, mediante la exhibición del documento nacional de identidad o pasaporte del alumnado en cualquier momento de la realización de las pruebas de evaluación tanto presenciales como virtuales, que podrá requerir el profesorado, amparada por el artículo 6.1 y) del RGPD en el que el tratamiento es necesario en ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, legitimado por el artículo 25.7 del RD 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

III.5.6 Destinatarios:

Los datos solo serán cedidos en los casos previstos legalmente cuando sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos serán cedidos a otras administraciones y organismos públicos para el ejercicio de las competencias que les sean propias y compatibles con las finalidades enunciadas.

III.5.7 Transferencias internacionales:

No se prevén, excepto para la tramitación y gestión de programas internacionales de becas y ayudas a la movilidad en el seno de los convenios internacionales y nacionales de los diferentes programas.

III.5.8 Plazos de conservación:

Estos datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las finalidades para las que fueron recogidos y para determinar las posibles responsabilidades que se hayan podido derivar del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivo y documentación.

III.5.9 Derechos:

El alumnado de la Universidad de Vigo tendrá derecho a solicitar al responsable del tratamiento, en cualquier momento, el acceso, rectificación o supresión de sus datos personales y la limitación de su tratamiento. También tendrá derecho a oponerse a dicho tratamiento, así como a solicitar, salvo casos de interés público y/o ejercicio de poderes públicos, la portabilidad de sus datos.

Los mencionados derechos se podrán ejercer mediante solicitud dirigida al rector y presentada electrónicamente a través de la sede electrónica de la Universidad de Vigo <https://sede.uvigo.gal/> (preferentemente empleando el procedimiento específico SXER – Ejercicio de derechos sobre protección de datos – uvigo.gal) o bien presencialmente ante las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Vigo, o en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y remitida a la Secretaría General de la Universidad de Vigo, Campus Universitario de Lagoas-Marcosende, 36310 Vigo (Pontevedra). Para más información: <https://www.uvigo.gal/proteccion-datos>.

Igualmente se podrá dirigir dicha solicitud directamente al Delegado de Protección de Datos: dpd@uvigo.gal.

Así mismo, si no es atendido su derecho, la persona interesada puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

III.6 Secretaría virtual, número de identificación universitaria (NIU) y correo electrónico institucional

Para tener acceso a la secretaría virtual se dispondrá de un NIU. Al alumnado de nuevo ingreso se le generará automáticamente al finalizar la matrícula. El enlace para recuperar los datos de acceso es:

<https://secretaria.uvigo.gal/uvigo.sv/index.php?modulo=incidencias&accion=recuperaDatosAcceso>.

Con el objeto de facilitar la realización de trámites administrativos *on line*, el alumnado de la Universidad de Vigo obtendrá una dirección electrónica institucional @uvigo.es o @alumnos.uvigo.es. Esta cuenta de correo estará disponible desde el momento de formalización de la matrícula y será obligatoria para efectuar cualquier solicitud, trámite o comunicación con la Universidad de Vigo. Mediante el NIU obtendrá el login y contraseña en el enlace <https://correoweb.uvigo.es/login.php>.

Es obligación del alumnado mantener su cuenta de correo institucional activa y actualizar su número de teléfono móvil y sus datos de contacto en cumplimiento del principio de exactitud del Reglamento Europeo de protección de datos en relación con posibles comunicaciones y notificaciones electrónicas obligatorias.

El alumnado desde la secretaría virtual tendrá acceso al expediente académico y consultará el estado de los pagos de los precios públicos y, si así lo desea, abonará a través de la banca electrónica las liquidaciones pendientes de pago que no estén caducadas.

III.7 Precios públicos de matrícula

La obligación de pago de los precios públicos nace en el momento de la formalización de la matrícula por lo que tendrá que indicar todos los descuentos

a los que puede tener derecho y elegir entre las modalidades, formas y plazos establecidos por la Universidad de Vigo.

El hecho de no abonar los precios públicos de obligado pago no implica la anulación automática de la matrícula, pero supondrá la no admisión a trámite de peticiones tales como la anulación total, modificación o cualquier otra relativa al expediente.

En lo tocante a los procedimientos relacionados con la gestión de los precios públicos establecidos para los estudios de postgrado se estará a lo dispuesto en el correspondiente Decreto de precios públicos, y en la resolución rectoral de normas económicas derivadas de la gestión académica en el curso 2024/2025.

III.8 Resoluciones de las reclamaciones y recursos

Las reclamaciones o recursos interpuestos por estudiantes de esta universidad en asuntos relativos a la matrícula se resolverán al amparo de esta convocatoria y demás resoluciones y acuerdos que reglamenten el régimen del alumnado, sin perjuicio de las disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación en cada caso.

III.9 Normas finales

En lo relativo al procedimiento de reclamaciones, recursos y desarrollo de la convocatoria se someterá a la consideración de la Comisión de Organización Académica y Profesorado de la Universidad de Vigo, en el caso de los másteres, o de la Comisión Permanente de la Escuela Internacional de Doctorado (EIDO), en el caso de los programas de doctorado.

Las instrucciones que dicten la Secretaría General, la Gerencia y los Vicerrectorados competentes en materia de gestión académica de la universidad, en aclaración e interpretación de las presentes normas de matrícula, se harán públicas en los tabloneros de anuncios de la sede electrónica y en la página web de la universidad.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de jurisdicción contencioso-administrativa.

III.10 Entrada en vigor:

La presente convocatoria se publicará en el [tablón electrónico](#) y entrará en vigor y tendrá efectos para la matrícula en titulaciones oficiales de postgrado para el curso académico 2024/2025.

En Vigo, en la fecha de la firma electrónica

EI RECTOR,

Manuel Joaquín Reigosa Roger
Firmado digitalmente

VICERRECTOR DE TITULACIONES E INNOVACIÓN DOCENTE
VICERRECTORA DE ESTUDIANTADO Y EMPLEABILIDAD
VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN
SECRETARIA GENERAL
DIRECTOR DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO (EIDO)
COORDINADORES/AS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
DECANAS Y DECANOS Y DIRECTORAS Y DIRECTORES DE TODOS LOS CENTROS
JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO
JEFA DEL SERVICIO DE AYUDAS AL ESTUDIO, BECAS Y PRECIOS PÚBLICOS
JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
JEFE DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
JEFA DEL SERVICIO DE CONTROL INTERNO
JEFE DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE GESTIÓN
DIRECTORA DE ÁREA DE TITULACIONES
ADMINISTRADORAS Y ADMINISTRADORES DE ÁMBITOS O CAMPUS
JEFAS Y JEFES DE ÁREAS ACADÉMICAS DE MÁSTER Y DOCTORADO
JEFAS DE ÁREA ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES Y DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ESTUDIOS EMPRESARIALES
RESPONSABLES DE LOS REGISTROS
JEFAS Y JEFES DE LAS ÁREAS DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD
JEFA DEL NEGOCIADO DE INFORMACIÓN GENERAL

RELACIÓN DE ANEXOS	
I	Calendario para másteres
II	Relación de másteres por área académica de postgrado
III	Características de los másteres ofertados en el curso 2024/2025
IV	Solicitud de matrícula a tiempo parcial
V	Solicitud de convocatorias adelantadas
VI	Solicitud de equivalencia de título extranjero
VII	Especialidades e itinerarios del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas
VIII	Procedimiento de transferencia y reconocimiento de créditos para másteres universitarios oficiales
IX	Calendario para programas de doctorado
X	Relación de programas de doctorado por área académica de postgrado
XI	Características específicas de los programas de doctorado
XII	Procedimiento para el establecimiento de complementos de formación en programas de doctorado
XIII	Procedimiento para la tramitación de solicitudes de reconocimiento, en un programa de doctorado, de actividades realizadas al amparo de regulaciones anteriores al RD 99/2011
XIV	Procedimiento plazo extraordinario de admisión en estudios de postgrado, para estudiantes extranjeros/as
XV	Procedimiento para la tramitación de solicitudes de prórroga del tiempo máximo para la presentación de la tesis de doctorado

ANEXO I: CALENDARIO PARA MÁSTERES

CALENDARIO DE MATRÍCULA PARA EL CURSO 2024/2025

(Aprobado en las reuniones de la Comisión de Organización Académica y Profesorado de 18 y 22 de marzo de 2024)

PLAZO	PREINSCRIPCIÓN	LISTADO PROVISIONAL	RECLAMACIONES	LISTADO DEFINITIVO	CONFIRMACIÓN DE MATRÍCULA
1º	01-07/07	18/07	19-21/07	24/07	26-29/07
2º	23-28/08	06/09	07-09/09	12/09	13-16/09
3º (*)	23-25/09	01/10	02-04/10	09/10	10-11/10
2º cuatrimestre (**)	31/01-06/02	14/02	15-17/02	24/02	25-27/02

(*) Sólo en el caso de que la Comisión Académica del Máster solicite autorización para este plazo a la Comisión de Organización Académica y Profesorado hasta las 14:00 h del 19 de septiembre de 2024.

(**) Sólo en el caso de que la Comisión Académica del Máster oferte la modalidad de tiempo parcial, tenga plazas vacantes y solicite autorización para este plazo a la Comisión de Organización Académica y Profesorado, antes del 27 de enero de 2025, y sólo para materias del 2º cuatrimestre.

Para el Máster Universitario en Profesorado en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas se establece el siguiente plazo en sustitución del 1º plazo:

PLAZO	PREINSCRIPCIÓN	LISTADO PROVISIONAL	RECLAMACIONES	LISTADO DEFINITIVO	CONFIRMACIÓN DE MATRÍCULA
1º	01-30/06	18/07	19-21/07	24/07	26-29/07

OTROS PLAZOS	
TIPO DE MATRÍCULA	PLAZO
Continuación de estudios	23 de agosto a 8 de septiembre de 2024
Modificación o anulación de matrícula para másteres (1º período de modificación) ¹	Hasta 22 de octubre de 2024
Modificación o anulación de matrícula (2º período de modificación) ¹	3 a 7 de febrero de 2025

¹ La solicitud deberá realizarse en el área de postgrado a la que esté adscrito el máster

ANEXO III: CARACTERÍSTICAS DE LOS MÁSTERES OFERTADOS EN EL CURSO 2024/2025

El Anexo III, con las características de los másteres ofertados en el curso 2024/2025, se puede encontrar directamente publicado en la web uvigo.gal, en el apartado “*Convocatoria de matrícula 2024/2025 - Matrícula en máster*”.



UNIVERSIDADE
DE VIGO

**ANEXO IV: SOLICITUD DE MATRÍCULA A TIEMPO
PARCIAL**

PG-03

SOLICITUD DE MATRÍCULA A TIEMPO PARCIAL

Apellidos	
Nombre:	
NIF /Pasaporte nº:	
Máster/ Doctorado	

*

Cubrir solo en el caso de estudios de Máster:

SOLICITA la matrícula a tiempo parcial en las siguientes materias (mínimo 18 ECTS)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ECTS

dado que concurren las siguientes circunstancias que impiden la realización de los estudios a tiempo completo:

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firmado:

EXCMO. SR. RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE VIGO

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES
<p>A los efectos previstos en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se lo informa de que los datos personales proporcionados se incorporarán a los sistemas de tratamiento y ficheros de la UVigo.</p>
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
<p>El tratamiento de la información facilitada en el formulario es responsabilidad de la UVigo. Para cualquier información adicional puede realizar cualquier consulta a: Universidad de Vigo. CIF: Q8650002B. Edificio Exeria. Campus Universitario s/n, 36310, Vigo (Pontevedra) Teléfono: 986 812 000 Delegado de Protección de Datos: Miguel Ángel Michinel Álvarez, y correo electrónico dpd@uvigo.gal</p>
FINALIDAD
<p>En la UVigo tratamos esta información con el fin de resolver su solicitud de admisión por reconocimiento de créditos para titulaciones adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogieron y para determinar las posibles responsabilidades que se hayan podido derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, así como para atender futuras solicitudes del interesado. Así mismo se tendrá en cuenta la normativa de archivos y documentación.</p>
LEGITIMACIÓN
<p>La legitimación del tratamiento de sus datos personales encuentra su fundamento en el cumplimiento y las obligaciones legales por parte de la UVigo en relación con la legislación universitaria. Concretamente, las derivadas de la Ley Orgánica 6/2001, del 21 de diciembre, de Universidades y de la Ley 6/2013, de 13 de junio, del sistema universitario de Galicia. Así mismo, por la siguiente normativa: -Reales Decretos 822/2021 y 412/2014 por los que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y normativa básica de admisión en enseñanzas universitarias oficiales de postgrado. -Real Decreto 99/2011 -Reglamento de Estudios de Doctorado -Normas de gestión académica para titulaciones de máster de la UVigo reguladas por el Real decreto 822/2021, aprobadas en Consejo de Gobierno de fecha 22/07/2009 y modificadas con fecha 06/06/2014. -Normativa de Permanencia y progreso del alumnado de las titulaciones oficiales de grado y de máster de la UVigo, publicada en el DOG de fecha 30/06/2017. -resolución rectoral por la que se publica la convocatoria de admisión y matrícula para las enseñanzas de postgrado de la UVigo y resolución rectoral por la que se aprueban las normas económicas derivadas de la gestión académica de titulaciones oficiales y propias, referidas al curso académico en el que solicita la admisión. Y para los casos no cubiertos por la misma se requerirá el consentimiento expreso. La persona interesada tendrá derecho a retirar el dicho consentimiento en cualquier momento, sin efectos retroactivos. En el caso de que la persona interesada no facilite sus datos personales imposibilitaría poder llevar a cabo los tratamientos anteriormente descritos y cumplir las finalidades definidas en el apartado anterior.</p>
DESTINATARIOS
<p>Para la adecuada gestión de su solicitud de matrícula a tiempo parcial, la UVigo requiere llevar a cabo comunicaciones de sus datos de carácter personal a los siguientes destinatarios: Comisión Académica del Máster y Personal docente responsable de la materia, de ser el caso.</p>
DERECHOS
<p>La persona interesada como titular de sus datos tendrá derecho a ejercitar ante el rector de la UVigo sus derechos en relación con el tratamiento de sus datos personales. La persona interesada tendrá derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para el cumplimiento de los fines para los que fueron recogidos y en cumplimiento de la legislación vigente. En determinadas circunstancias, la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en este caso, únicamente, se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En el caso de que el tratamiento se base exclusivamente en el consentimiento del interesado, y por motivos relacionados con su situación particular, la persona interesada podrá oponerse al tratamiento de sus datos. La UVigo dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos o en el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo, salvo casos de interés público y/o ejercicio de poderes públicos, la persona interesada tendrá derecho a recibir los datos personales que facilitó a la UVigo en un formato estructurado, de uso común y legible por máquina así como a solicitar la portabilidad de sus datos. Este último derecho quedará limitado por las siguientes condiciones: que los datos sobre los que recae este derecho, hubieran sido facilitados por la persona interesada; que sus datos sean tratados por la UVigo de forma automatizada (medios informáticos).</p>
<p>La persona interesada podrá ejercer sus derechos por los siguientes medios: De forma electrónica: mediante solicitud en sede electrónica de la UVigo De forma presencial: mediante solicitud escrita presentada ante una oficina de asistencia en materia de registro de la UVigo o ante las oficinas de Correos o los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Aportando una copia de su DNI. Puede encontrar un formulario dentro del apartado de la web de la UVigo sobre protección de datos, en el siguiente enlace: https://secretaria.uvigo.gal/uv/web/formularios/encuesta/cubrir_paso1/3636</p>
<p>Igualmente podrá ejercer sus derechos directamente al Delegado de Protección de Datos del responsable cuya identidad y datos de contacto son Miguel Ángel Michinel Álvarez, y correo electrónico dpd@uvigo.gal.</p>
<p>Así mismo, la persona interesada podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/</p>



UNIVERSIDADE
DE VIGO

ANEXO V: SOLICITUD DE ADELANTO DE CONVOCATORIA DEL 2º CUATRIMESTRE

PG-04

Apellidos	
Nombre:	
NIF /Pasaporte nº:	
Máster :	
Centro de adscripción:	

SOLICITA el adelanto de convocatorias del 2º cuatrimestre de las siguientes materias (hasta un máximo de 12 ECTS y para un máximo de 2 materias, asignadas en el plan de estudios al 2º cuatrimestre. En el caso de que también le/s quede/n alguna/s materia/s pendiente/s del 1º cuatrimestre el máximo se elevará a 18 ECTS y tres materias, computando las del 1º cuatrimestre)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ECTS

<input type="checkbox"/>	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ECTS
<input type="checkbox"/>		TRABAJO FIN DE MÁSTER	

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firmado:

SR./A. COORDINADOR/A DEL MÁSTER EN _____

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

A los efectos previstos en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se lo informa de que los datos personales proporcionados se incorporarán a los sistemas de tratamiento y ficheros de la UVigo.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El tratamiento de la información facilitada en el formulario es responsabilidad de la UVigo.
Para cualquier información adicional puede realizar cualquier consulta a:
Universidad de Vigo. CIF: Q8650002B. Edificio Exeria. Campus Universitario s/n, 36310, Vigo (Pontevedra) Teléfono: 986 812 000
Delegado de Protección de Datos: Miguel Ángel Michinel Álvarez, y correo electrónico dpd@uvigo.gal

FINALIDAD

En la UVigo tratamos esta información con el fin de resolver su solicitud de admisión por reconocimiento de créditos para titulaciones adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).
Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogieron y para determinar las posibles responsabilidades que se hayan podido derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, así como para atender futuras solicitudes del interesado. Así mismo se tendrá en cuenta la normativa de archivos y documentación.

LEGITIMACIÓN

La legitimación del tratamiento de sus datos personales encuentra su fundamento en el cumplimiento y las obligaciones legales por parte de la UVigo en relación con la legislación universitaria.
Concretamente, las derivadas de la Ley Orgánica 6/2001, del 21 de diciembre, de Universidades y de la Ley 6/2013, de 13 de junio, del sistema universitario de Galicia.

Así mismo, por la siguiente normativa:

-Reales Decretos 822/2021 y 412/2014 por los que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y normativa básica de admisión en enseñanzas universitarias oficiales de postgrado.

-Normativa de Permanencia y progreso del alumnado de las titulaciones oficiales de grado y de máster de la UVigo, publicada en el DOG de fecha 30/06/2017.

-resolución rectoral por la que se publica la convocatoria de admisión y matrícula para las enseñanzas de postgrado de la UVigo y resolución rectoral por la que se aprueban las normas económicas derivadas de la gestión académica de titulaciones oficiales y propias, referidas al curso académico en el que solicita la admisión.

Y para los casos no cubiertos por la misma se requerirá el consentimiento expreso. La persona interesada tendrá derecho a retirar el dicho consentimiento en cualquier momento, sin efectos retroactivos.

En el caso de que la persona interesada no facilite sus datos personales imposibilitaría poder llevar a cabo los tratamientos anteriormente descritos y cumplir las finalidades definidas en el apartado anterior.

DESTINATARIOS

Para la adecuada gestión de su solicitud de adelanto de convocatoria, la UVigo requiere llevar a cabo comunicaciones de sus datos de carácter personal a los siguientes destinatarios:

Comisión académica del Máster.

Personal docente responsable de la materia, de ser el caso.

DERECHOS

La persona interesada como titular de sus datos tendrá derecho a ejercitar ante el Rector de la UVigo sus derechos en relación con el tratamiento de sus datos personales.

La persona interesada tendrá derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para el cumplimiento de los fines para los que fueron recogidos y en cumplimiento de la legislación vigente.

En determinadas circunstancias, la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en este caso, únicamente, se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En el caso de que el tratamiento se base exclusivamente en el consentimiento del interesado, y por motivos relacionados con su situación particular, la persona interesada podrá oponerse al tratamiento de sus datos. La UVigo dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos o en el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Así mismo, salvo casos de interés público y/o ejercicio de poderes públicos, la persona interesada tendrá derecho a recibir los datos personales que facilitó a la UVigo en un formato estructurado, de uso común y legible por máquina así como a solicitar la portabilidad de sus datos. Este último derecho quedará limitado por las siguientes condiciones: que los datos sobre los que recae este derecho, hubieran sido facilitados por la persona interesada; que sus datos sean tratados por la UVigo de forma automatizada (medios informáticos).

La persona interesada podrá ejercer sus derechos por los siguientes medios:

De forma electrónica: mediante solicitud en sede electrónica de la UVigo

De forma presencial: mediante solicitud escrita presentada ante una oficina de asistencia en materia de registro de la UVigo o ante las oficinas de Correos o los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Aportando una copia de su DNI. Puede encontrar un formulario dentro del apartado de la web de la UVigo sobre protección de datos, en el siguiente enlace: https://secretaria.uvigo.gal/uv/web/formularios/encuesta/cubrir_paso1/3636

Igualmente podrá ejercer sus derechos directamente al Delegado de Protección de Datos del responsable cuya identidad y datos de contacto son Miguel Ángel Michinel Álvarez, y correo electrónico dpd@uvigo.gal.

Así mismo, la persona interesada podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>



ANEXO VI

PG-01

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EQUIVALENCIA DE TÍTULO EXTRANJERO (*)/SOLICITUD DE CARTA DE ADMISIÓN SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EQUIVALENCIA DE TÍTULO EXTRANJERO (*)/SOLICITUD DE CARTA DE ADMISIÓN

(*) A los efectos exclusivos de cursar estudios de Máster/Doctorado en la Universidad de Vigo

(*) A los efectos exclusivos de cursar estudios de Máster/Doctorado en la Universidad de Vigo

<input type="checkbox"/>	Máster Universitario	<input type="checkbox"/>	Reconocimiento de equivalencia
<input type="checkbox"/>	Programa de Doctorado.	<input type="checkbox"/>	Carta de admisión

Máster Universitario/Doctorado en:
(la cubrir por el/a interesado/interesada)

Nombre:

NIF /Pasaporte nº:

Nacionalidad:

En posesión del título académico de:

Obtenido en la Universidad de:

En fecha

Domicilio a efectos de notificación

Teléfono:

Correo Electrónico:

EXPONE que desea cursar estudios universitarios de máster/doctorado en la Universidad de Vigo, por lo que

SOLICITA el reconocimiento de la equivalencia académica del título que presenta con el nivel de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, el Grado Universitario el Máster en España. Para lo que adjunta la siguiente documentación:

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del NIF o Pasaporte.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del Título Universitario extranjero (1).
<input type="checkbox"/>	Certificado académico de los estudios universitarios cursados conducentes al título presentado (1).
<input type="checkbox"/>	Programa de las diferentes materias a los efectos de comprobar sus contenidos y carga lectiva
<input type="checkbox"/>	Plan de estudios (1)
<input type="checkbox"/>	Otros (indicar)

(1) La documentación, tanto original como fotocopias, deberá estar legalizada por vía diplomática (excepto Estados acogidos al convenio de La Haya de 05/10/61), y con la correspondiente traducción oficial al español o gallego. El certificado académico indicará las calificaciones máxima y mínima del sistema de evaluación.

En _____, a _____ de _____ de 20__
Firmado:

SR. RECTOR MAGNIFICO DE La UNIVERSIDAD DE VIGO

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES
<p>A los efectos previstos en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se lo informa de que los datos personales proporcionados se incorporarán a los sistemas de tratamiento y ficheros de la UVigo.</p>
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
<p>El tratamiento de la información facilitada en el formulario es responsabilidad de la UVigo. Para cualquier información adicional puede realizar cualquier consulta a: Universidad de Vigo. CIF: Q8650002B. Edificio Exeria. Campus Universitario s/n, 36310, Vigo (Pontevedra) Teléfono: 986 812 000 Delegado de Protección de Datos: Miguel Ángel Michinel Álvarez, y correo electrónico dpd@uvigo.gal</p>
FINALIDAD
<p>En la UVigo tratamos esta información con el fin de resolver su solicitud de admisión por reconocimiento de créditos para titulaciones adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogieron y para determinar las posibles responsabilidades que se hayan podido derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, así como para atender futuras solicitudes del interesado. Así mismo se tendrá en cuenta la normativa de archivos y documentación.</p>
LEGITIMACIÓN
<p>La legitimación del tratamiento de sus datos personales encuentra su fundamento en el cumplimiento y las obligaciones legales por parte de la UVigo en relación con la legislación universitaria. Concretamente, las derivadas de la Ley Orgánica 6/2001, del 21 de diciembre, de Universidades y de la Ley 6/2013, de 13 de junio, del sistema universitario de Galicia. Así mismo, por la siguiente normativa: -Reales Decretos 822/2021 y 412/2014 por los que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y normativa básica de admisión en enseñanzas universitarias oficiales de postgrado. -Real Decreto 99/2011 -Reglamento de Estudios de Doctorado -Normas de gestión académica para titulaciones de máster de la UVigo reguladas por el Real decreto 822/2021, aprobadas en Consejo de Gobierno de fecha 22/07/2009 y modificadas con fecha 06/06/2014. -resolución rectoral por la que se publica la convocatoria de admisión y matrícula para las enseñanzas de postgrado de la UVigo y resolución rectoral por la que se aprueban las normas económicas derivadas de la gestión académica de titulaciones oficiales y propias, referidas al curso académico en el que solicita la admisión. Y para los casos no cubiertos por la misma se requerirá el consentimiento expreso. La persona interesada tendrá derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento, sin efectos retroactivos. En el caso de que la persona interesada no facilite sus datos personales imposibilitaría poder llevar a cabo los tratamientos anteriormente descritos y cumplir las finalidades definidas en el apartado anterior.</p>
DESTINATARIOS
<p>Para la adecuada gestión de su solicitud de evaluación por compensación, la UVigo requiere llevar a cabo comunicaciones de sus datos de carácter personal a los siguientes destinatarios: Coordinación del Máster y Servicio de Gestión de Estudios de Postgrado</p>
DERECHOS
<p>La persona interesada como titular de sus datos tendrá derecho a ejercitar ante el Rector de la UVigo sus derechos en relación con el tratamiento de sus datos personales. La persona interesada tendrá derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para el cumplimiento de los fines para los que fueron recogidos y en cumplimiento de la legislación vigente. En determinadas circunstancias, la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en este caso, únicamente, se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En el caso de que el tratamiento se base exclusivamente en el consentimiento del interesado, y por motivos relacionados con su situación particular, la persona interesada podrá oponerse al tratamiento de sus datos. La UVigo dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos o en el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo, salvo casos de interés público y/o ejercicio de poderes públicos, la persona interesada tendrá derecho a recibir los datos personales que facilitó a la UVigo en un formato estructurado, de uso común y legible por máquina así como a solicitar la portabilidad de sus datos. Este último derecho quedará limitado por las siguientes condiciones: que los datos sobre los que recae este derecho, hubieran sido facilitados por la persona interesada; que sus datos sean tratados por la UVigo de forma automatizada (medios informáticos).</p>
<p>La persona interesada podrá ejercer sus derechos por los siguientes medios: De forma electrónica: mediante solicitud en sede electrónica de la UVigo De forma presencial: mediante solicitud escrita presentada ante una oficina de asistencia en materia de registro de la UVigo o ante las oficinas de Correos o los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Aportando una copia de su DNI. Puede encontrar un formulario dentro del apartado de la web de la UVigo sobre protección de datos, en el siguiente enlace: https://secretaria.uvigo.gal/uv/web/formularios/encuesta/cubrir_paso1/3636</p>
<p>Igualmente podrá ejercer sus derechos directamente al Delegado de Protección de Datos del responsable cuya identidad y datos de contacto son Miguel Ángel Michinel Álvarez, y correo electrónico dpd@uvigo.gal.</p>
<p>Así mismo, la persona interesada podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/</p>

ANEXO VII: ESPECIALIDADES Y ITINERARIOS EN EL MÁSTER UNIVERSITARIO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS

ESPECIALIDAD	ITINERARIOS	OURENSE	PONTEVEDRA	VIGO
1. Ciencias Experimentales	Biología-Geología; Física y Química			20
	Matemáticas y Tecnología *	20		20
	Educación Física		20	
2. Ciencias Sociales	Geografía e Historia	20		
	Humanidades **	20		
3. Formación Profesional	Servicios			20
	Formación y Orientación Laboral			20
	Sector Primario y Secundario			20
4. Lenguas y Literaturas	Lenguas y Literaturas Oficiales: Castellano y Gallego			20
	Lenguas Extranjeras			40
5. Artes	Dibujo		20	
6. Orientación ***		12	8	

* No se ofertan materias de Matemáticas.

** No se ofertan materias de Filosofía.

*** Reconocimiento de materias para Licenciados/Licenciadas en Pedagogía y Psicopedagogía.

ANEXO VIII: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS PARA MÁSTERES UNIVERSITARIOS OFICIALES

CAPÍTULO I Estudios de máster

Artículo primero. El procedimiento se iniciará por petición del/de la interesado/interesada que presentará la solicitud desde el **2 de septiembre hasta el 4 de octubre de 2024**, o del **1 al 28 de febrero de 2025**, preferentemente a través de la sede electrónica de la Universidad de Vigo o por los medios dispuestos en el apartado “Solicitudes y Trámites en Materia de gestión Académica de esta convocatoria”, dirigida a la comisión académica del máster, una vez haya formalizado la matrícula correspondiente.

Artículo segundo. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos que acrediten, de forma fidedigna, los estudios o actividades de las que se pretende el reconocimiento.

a) Estudios nacionales:

- Certificado académico personal o cualquier otro documento oficial expedido por el centro en que se hubieran cursado los estudios objeto de reconocimiento. Para las y los estudiantes procedentes de centros de la propia universidad de Vigo será emitida de forma gratuita una certificado académico con la única validez para estos efectos.
- Programas de materias cursadas sellados por la universidad/centro de origen correspondientes al curso académico que haya superado, así como una copia del plan de estudios.
- Cualquier otra que establezca la comisión académica del máster.

b) Estudios cursados en universidades extranjeras:

- Certificado académico oficial expedido por el centro en que se hubieran cursado los estudios objeto de validación; debe aparecer en él el nivel, la clase de estudios y una tabla explicativa de las calificaciones, en que figure el mínimo necesario para superar las materias.
- Programas de las disciplinas correspondientes al curso académico en que se hubieran superado, así como una copia del plan de estudios.
- Acreditación de la nacionalidad expedida por la autoridad competente en el caso de extranjeros/extranjeras.
- Acreditación del Ministerio de Educación o de la autoridad competente del país de que los estudios objeto de validación tienen carácter universitario.
- Cualquier otra que establezca la comisión académica del máster.

Los documentos de las universidades extranjeras deben estar legalizados por vía diplomática en las embajadas o consulados de España. Los documentos sellados con la apostilla (Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961) no precisan otra legalización diplomática o consular.

Todos los documentos deben entregarse con la correspondiente traducción oficial al gallego o al castellano, que podrá ser realizada:

- Por cualquier representación diplomática o consular española en el extranjero.
- Por la representación diplomática o consular en España del país de que es ciudadano el solicitante y, en su caso, de la procedencia del documento.
- Por un traductor jurado debidamente autorizado e inscrito en España.

c) Otros estudios o actividades profesionales

Certificado del órgano competente que acredite la realización/superación de éstos.

d) Participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

Certificado del órgano competente que acredite la participación en éstas de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente.

El modelo de solicitud y cualquier otra información complementaria será facilitada en las unidades de atención al alumnado, en los servicios administrativos de los centros, en el Servicio de Postgrado del Rectorado y en la web de la Universidad.

Artículo tercero. El número de créditos que podrá ser reconocido a partir de la experiencia profesional o laboral y de estudios universitarios no oficiales, no superará el 15 por cien del total de los créditos que constituyan el plan de estudios, con las excepciones que se establecen en el Real Decreto 822/2021, para el reconocimiento de títulos propios.

Este reconocimiento no incorporará calificación por lo que no computará a efectos de baremo del expediente.

Artículo cuarto. Según lo establecido en el Real Decreto 822/2021 no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a trabajos fin de máster.

Artículo quinto. Las áreas académicas de postgrado a las que esté adscrita la titulación serán las encargadas de tramitar las solicitudes y de asegurarse de que la documentación es, en principio, suficiente y reúne los requisitos formales necesarios. De no ser así, se requerirá la mejora de la solicitud, que tendrá diez días para subsanar los defectos o para presentar nueva documentación. Este plazo de diez días podrá ser objeto de ampliación por petición del interesado antes de su finalización.

En el caso de que no se cumpla el requerimiento, se dictará resolución de archivo del expediente firmada por el órgano que resuelve el procedimiento.

Artículo sexto. Las solicitudes que reúnan los requisitos mínimos necesarios serán remitidas antes del 4 de noviembre de 2024 para las del primer plazo, y antes del 10 de marzo de 2025 para las del segundo plazo, a la comisión académica del máster, para que sea emitido y enviado al área de apoyo a centros y departamentos un informe técnico sobre las solicitudes antes del día 22 de noviembre de 2024 para las solicitudes del primer plazo y antes del día 31 de marzo de 2025 para las del segundo plazo.

El informe tendrá carácter preceptivo, pero no vinculante, para decanas y decanos y directoras y directores que resolverán por delegación del rector.

La comisión académica del máster de la titulación podrá recabar, mediante petición razonada a la alumna o alumno, la documentación complementaria que estime oportuna.

De la misma forma, podrán solicitar asesoramiento de los/de las especialistas que consideren necesarios o pedir informes a otras administraciones.

Es preciso que los informes académicos sean motivados con justificación suficiente.

En los casos de estudios interuniversitarios, la comisión académica del máster de la titulación establecerá los mecanismos de coordinación necesarios con el resto de las universidades, y los informes contendrán referencia expresa sobre el acuerdo alcanzado para el caso concreto.

Los informes servirán de precedentes para posteriores informes del mismo órgano, siempre que se refieran a casos idénticos o a otros casos en que así lo acuerde la comisión académica del máster de la titulación. En estos casos las y los jefes de

negociado de asuntos generales mantendrán actualizados los listados de las materias objeto de reconocimiento por este sistema para que las secretarías de alumnado eleven la propuesta de resolución sin necesidad de informe técnico específico.

Artículo séptimo. Las y los coordinadores del máster, se encargarán de hacer llegar los informes a los decanatos o a las direcciones de los centros, así como de otras comunicaciones necesarias entre la comisión y el resto de unidades y órganos universitarios.

Artículo octavo. A La vista de la documentación y de los informes, la decana o decano o la directora o director, por delegación del rector, dictará la correspondiente resolución antes del **5 de diciembre de 2024 para las solicitudes del primer plazo**, y antes del **25 de abril de 2025 para las del segundo plazo**, aún en el caso de que no fuera emitido el informe.

CAPÍTULO II Resoluciones

Artículo noveno. Como consecuencia de las resoluciones de reconocimiento de créditos, los estudiantes podrán modificar la matrícula en el área académica de postgrado de adscripción en el plazo de diez días desde la recepción de la resolución.

Artículo décimo. La resolución deberá ser notificada a los/a las estudiantes por los servicios administrativos del centro al que esté adscrita la titulación para que regularice su situación en el plazo de diez días, que se contarán desde el día siguiente al de la recepción. Transcurrido el mencionado plazo sin que las y los interesados hubieran regularizado su situación, decaerán en su derecho y se dictará resolución de archivo del expediente firmada por el órgano que resuelva el procedimiento.

CAPÍTULO III Precios públicos

Artículo décimo primero. Los precios correspondientes al reconocimiento y transferencia de créditos serán los establecidos en el Decreto por el que se fijan los precios correspondientes a los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales en la enseñanza universitaria para el curso 2024/2025.

Los precios públicos se harán efectivos en los centros en que la alumna o el alumno vaya a iniciar o continuar los estudios, según el procedimiento vigente en materia de pago de plazos por servicios académicos universitarios, en el plazo máximo de diez días a partir de la recepción de la notificación de la correspondiente resolución.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. El reconocimiento de créditos figurará en los expedientes del alumnado. En el reconocimiento de créditos correspondientes a materias cursadas en otras universidades constará la calificación obtenida en la materia objeto de reconocimiento en la universidad de procedencia, el número de créditos y el curso académico de reconocimiento o acreditación.

La experiencia laboral o profesional, así como las actividades universitarias constarán en el expediente del/de la alumno/alumna con la calificación de APTO.

Segunda. La transferencia de créditos se incluirá directamente por el área académica de postgrado de adscripción en los expedientes de las y de los estudiantes, después de que solicite y presente los documentos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante de la totalidad de los créditos obtenidos por él en las enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la misma o en otra universidad, que no conduzcan a la obtención de un título oficial.

Tercera. En lo no regulado en este procedimiento se estará a lo dispuesto en las normas de gestión académica. El Vicerrectorado de Estudiantes dictará las instrucciones oportunas para la puesta en práctica de lo aquí dispuesto así como para la aclaración de cualquier aspecto necesario.

ANEXO IX: CALENDARIO PARA PROGRAMAS DE DOCTORADO

(Aprobado en la reunión de la Comisión Permanente de la Escuela Internacional de Doctorado de 21 de marzo de 2024)

MATRÍCULA POR PRIMERA VEZ

PROGRAMAS DE DOCTORADO REGULADOS POR EL R.D. 99/2011			
MES	DÍAS	ACTIVIDADES	RESPONSABLE
Septiembre 2024	2-9	Período de preinscripción en la SECRETARÍA VIRTUAL	Interesado/Interesada
Septiembre 2024	19	Listado provisional	Comisión Académica
Septiembre 2024	20-23	Período de reclamaciones ante la Comisión Académica	Interesado/Interesada
Septiembre 2024	30	Listado definitivo	Comisión Académica
Octubre 2024	1-7	Período de matrícula a través de la SECRETARÍA VIRTUAL	Interesado/Interesada

RENOVACIONES DE MATRÍCULA

PROGRAMAS DE DOCTORADO REGULADOS POR EL R.D.99/2011			
MES	DÍAS	ACTIVIDADES	RESPONSABLE
Julio 2024	1-12	Los/as coordinadores/as entregarán en el centro de adscripción del programa la relación motivada de alumnos/as que proponen para causar baja definitiva en el programa.	Comisión Académica/ Coordinador
Septiembre-Octubre 2024	1/09-10/10	Período de matrícula a través de la SECRETARÍA VIRTUAL	Interesado/Interesada

PLAZO	PREINSCRIPCIÓN	LISTADO PROVISIONAL	RECLAMACIONES	LISTADO DEFINITIVO	CONFIRMACIÓN DE MATRÍCULA
2º cuatrimestre (*)	31/01-06/02	14/02/2025	15-17/02/2025	24/02/2025	25-27/02/2025

(*) Sólo en el caso de que la Comisión Académica del Programa de Doctorado oferte la modalidad de tiempo parcial, tenga plazas vacantes y solicite autorización para este plazo a la Comisión Permanente de la EIDO, **antes del 27 de enero de 2025**.

NOTA: No deberán solicitar renovación de matrícula aquellos/aquellas alumnos/alumnas que depositen su tesis antes del 7 de octubre de 2024, en virtud de la convocatoria.

ANEXO X: Áreas de Postgrado de adscripción de los Programas de Doctorado regulados por el RD 99/2011

Campus	Centro	Denominación del título
<p>ÁREA ACADÉMICA DE ESTUDIOS DE MÁSTER Y DOCTORADO DE OURENSE</p> <p>administraciónposgrao.ourense@uvigo.gal</p> <p>Edificio Jurídico-Empresarial Campus Universitario As Lagoas s/n 32004 Ourense</p>	E.S.I. INFORMÁTICA	-Programa de doctorado en Sistemas software inteligentes y adaptables
	FACULTAD DE CIENCIAS	-Programa de doctorado en Ciencia y tecnología agroalimentaria -Programa de doctorado en Ecosistemas terrestres, usos sostenibles e implicaciones ambientales
	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL	-Programa de doctorado en Ciencias de la educación y del comportamiento -Programa de doctorado en Ciencias sociales y envejecimiento
	FACULTAD DE DERECHO	-Programa de doctorado en Agua, sostenibilidad y desarrollo (Campus AUGA)
	FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y TURISMO	-Programa de doctorado en Turismo
<p>ÁREA ACADEMICA DE BELLAS ARTES</p> <p>secfba@uvigo.gal</p> <p>Facultad de Bellas Artes Maestranza, 2 36002 Pontevedra</p>	FACULTAD DE BELLAS ARTES	-Programa de doctorado en Creación e investigación en arte contemporánea

Campus	Centro	Denominación del título
ÁREA ACADÉMICA DE ESTUDIOS DE MÁSTER Y DOCTORADO DE PONTEVEDRA xnposgraopo@uvigo.es xaposgraopo@uvigo.es Escuela de Ingeniería Forestal Campus Universitario de La Xunqueira s/n 36005 Pontevedra	FACULTAD DE CC. DE La EDUCACIÓN Y DEL DEPORTE	-Programa de doctorado en Ciencias del deporte, educación física y actividad física saludable -Programa de doctorado en Equidad e innovación en educación -Programa de doctorado en Educación, deporte y salud
	ESCUELA DE INGENIERÍA FORESTAL	-Programa de doctorado en Creatividad e innovación social y sostenible (Campus CREA)
ÁREA ACADÉMICA DE ESTUDIOS DE MÁSTER Y DOCTORADO DEL ÁMBITO TECNOLÓGICO DE VIGO eei.doctorado@uvigo.es Escuela de Ingeniería Industrial Campus Universitario de Vigo s/n 36310 Vigo	E.I. INDUSTRIAL	-Programa de doctorado en Ingeniería química -Programa de doctorado en Investigación en tecnologías y procesos avanzados en la industria -Programa de doctorado interuniversitario en Eficiencia energética y sostenibilidad en ingeniería y arquitectura
ÁREA ACADÉMICA DE ESTUDIOS DE MÁSTER Y DOCTORADO DEL ÁMBITO TECNOLÓGICO DE VIGO teleco.minas.postgrado@uvigo.es Escuela de Ingeniería de Minas y Energía Campus Universitario de Vigo s/n 36310 Vigo	E.I. MINAS	-Programa de doctorado en Láser, fotónica y visión -Programa de doctorado en Geotecnologías aplicadas a la construcción, energía e industria -Programa de doctorado en Protección del patrimonio cultural
	E.I TELECOMUNICACIÓN	-Programa de doctorado en Métodos matemáticos y simulación numérica en ingeniería y ciencias aplicadas -Programa de doctorado en Tecnología aeroespacial: ingenierías electromagnética, electrónica, informática y mecánica -Programa de doctorado en Tecnologías de la información y las comunicaciones -Programa de doctorado en Matemáticas y aplicaciones

Campus	Centro	Denominación del título
<p>ÁREA ACADÉMICA DE ESTUDIOS DE MÁSTER Y DOCTORADO DEL ÁMBITO CIENTÍFICO DE VIGO areaposgraocc@uvigo.es negociadoposgraocc@uvigo.es Edificio de Ciencias Experimentales Campus Universitario de Vigo s/n 36310 Vigo</p>	FACULTAD DE BIOLOGÍA	<ul style="list-style-type: none"> -Programa de doctorado en Endocrinología -Programa de doctorado en Metodología y aplicaciones en ciencias de la vida -Programa de doctorado en Neurociencia y psicología clínica -Programa de doctorado en Biotecnología avanzada
	FACULTAD DE CC. DEL MAR	<ul style="list-style-type: none"> -Programa de doctorado en Física aplicada -Programa de doctorado en Ciencias marinas, tecnología y gestión (Campus del Mar)
	FACULTAD DE QUÍMICA	<ul style="list-style-type: none"> -Programa de doctorado en Nanociencia y biomedicina -Programa de doctorado en Ciencia y Tecnología química -Programa de doctorado en Química teórica y modelización computacional/Theoretical chemistry and computational modelling
<p>ÁREA ACADÉMICA DE ESTUDIOS DE MÁSTER Y DOCTORADO DEL ÁMBITO JURÍDICO-SOCIAL Y DE HUMANIDADES DE VIGO posgraosh1@uvigo.es posgraosh4@uvigo.es Facultad de Filología y Traducción Campus Universitario de Vigo s/n 36310 Vigo</p>	FACULTAD DE CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	<ul style="list-style-type: none"> -Programa de doctorado en Análisis económica y estrategia empresarial -Programa de doctorado en Estadística e investigación operativa
	FACULTAD DE CC. JURÍDICAS Y DEL TRABAJO	<ul style="list-style-type: none"> -Programa de doctorado en Ordenación jurídica del mercado -Programa de doctorado en gestión y resolución de conflictos. menores, familia y justicia terapéutica
	FACULTAD DE FILOLOGÍA Y TRADUCCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> -Programa de doctorado en Comunicación -Programa de doctorado en Estudios lingüísticos -Programa de doctorado en Estudios literarios -Programa de doctorado en Traducción y paratraducción -Programa de doctorado interuniversitario en Estudios ingleses avanzados: lingüística, literatura y cultura

ANEXO XI: Características específicas de los programas de doctorado ofertados en el curso 2024/2025

El Anexo XI, con las características específicas de los programas de doctorado ofertados en el curso 2024/2025, se puede encontrar directamente publicado en la web **uvigo.gal**, en el apartado *“Convocatoria de matrícula 2024/2025 - Matrícula en doctorados”*.

ANEXO XII: PROCEDIMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN EN PROGRAMAS DE DOCTORADO

PRIMERO: Se establece un plazo entre el **2 y el 9 de septiembre de 2024** para que aquellos programas de doctorado que requieran la incorporación en su plan de estudios de complementos de formación que constituyan materias de planes de estudio de un máster de la Universidad de Vigo, soliciten al Servicio de Gestión de Estudios de Postgrado dicha inclusión, de forma motivada y con indicación del número de alumnado por materia. Cada programa tendrá que presentar una solicitud en el formulario TC-47 por cada máster que oferte posibles complementos de formación.

SEGUNDO: Entre el 12 y el 17 de septiembre el Servicio de Gestión de Estudios de Postgrado ordenará las solicitudes recibidas notificándolas a los másteres afectados.

TERCERO: Entre el 18 y el 24 de septiembre las Comisiones Académicas de los másteres podrán emitir informe sobre la posibilidad de que las materias solicitadas como complementos de formación, puedan aceptar al alumnado propuesto. En el caso de que el informe sea negativo, éste deberá de motivarse.

CUARTO: La Comisión Permanente de la Escuela Internacional de Doctorado valorará y aprobará, en su caso, las solicitudes de complementos de formación realizadas por los programas de doctorado, teniendo en cuenta los informes aportados por las Comisiones Académicas de los másteres afectados.

QUINTO: En el caso de que exista vinculación entre el programa de doctorado y el máster del que se pretenden utilizar materias como complementos de formación, todo el procedimiento puede reducirse a lo establecido en el apartado primero de esta resolución, incluyendo ya en el formulario TC-47 el visto y place de la Comisión Académica del Máster para la utilización de esas materias, en el cuadro específico al efecto, en color gris.

SEXTO: Con base en lo dispuesto por la normativa vigente, los y las estudiantes que realicen materias de máster como complementos de formación de un programa de doctorado no podrán contabilizarse como estudiantes de máster, a los efectos de alcanzar el número mínimo de estudiantes de nuevo ingreso marcado por la normativa autonómica.

SÉPTIMO: Para cualquier aclaración o interpretación de esta normativa se estará a lo dispuesto por la Comisión Permanente de la Escuela Internacional de Doctorado.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de jurisdicción contencioso-administrativa.

No obstante, y de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán, previamente, interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, también a contar desde el día siguiente a su publicación, delante de este órgano.

ANEXO XIII: PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO, EN UN PROGRAMA DE DOCTORADO, DE ACTIVIDADES REALIZADAS AL AMPARO DE REGULACIONES ANTERIORES AL RD 99/2011

PRIMERA: El artículo 20 del Reglamento de Estudios de Doctorado (RED) establece que los cursos, seminarios, estadías y trabajos de investigación realizados en la etapa de tesis y que no formaran parte formativa de programas del Real Decreto 778/1998, del Real Decreto 56/2005 o del Real Decreto 1393/2007, o la realización de otros llevados a cabo en programas de doctorado de una universidad española o extranjera, podrán ser reconocidos por los equivalentes de un programa de doctorado. El alumnado que cambie de un programa de doctorado regulado por el Real decreto 99/2011 a otro programa de la misma regulación podrá solicitar el reconocimiento de las actividades realizadas en el programa previamente cursado.

SEGUNDA: El alumnado podrá solicitar el reconocimiento de estas actividades **entre el 1 y el 8 de noviembre de 2024, o entre el 1 y el 12 de mayo de 2025**. Deberá presentar la solicitud a través de su Secretaría Virtual, junto con la documentación justificativa de la realización de dichas actividades, que deberá entregar en el área de postgrado donde esté adscrito el programa de doctorado. Debe indicar en el apartado Efecto "Reconocimiento". La Comisión Académica del Programa de Doctorado (CAPD) podrá requerir un certificado expreso de que dichas actividades no constituyen parte del período formativo de los programas de doctorado de origen.

TERCERA: Previa comprobación de la documentación por las por las áreas académicas de postgrado de adscripción administrativa de los programas de doctorado, la CAPD emitirá un informe sobre la procedencia de reconocer o no dichas actividades y lo trasladará a la dirección de la Escuela Internacional de Doctorado para que emita la correspondiente resolución. Dicha resolución será emitida antes del 5 de diciembre, para el plazo de noviembre, y antes del 6 de junio, para el plazo de mayo de 2025.

CUARTA: La resolución de reconocimiento será comunicada por el Servicio de Gestión de Estudios de Postgrado, tanto al solicitante como al área académica de postgrado, que incorporará el reconocimiento al expediente del alumnado y procederá a su archivo.

ANEXO XIV: PROCEDIMIENTO PARA ADMISIÓN EN ESTUDIOS DE POSTGRADO DE ESTUDIANTES CON ESTUDIOS EXTRANJEROS PARA EL CURSO 2025/2026

Objeto:

La necesidad de obtener un documento de admisión en un máster, o programa de doctorado, para solicitar determinados tipos de beca y la, en ocasiones, larga tramitación requerida para la obtención de un visado por parte de estudiantes extranjeros/extranjeras que quieren acceder a nuestra Universidad aconsejan adelantar el proceso de admisión de este alumnado, mientras no se hace pública la convocatoria de matrícula para el curso 2025/2026.

A través de esta convocatoria se adoptan medidas en este sentido con el objetivo de facilitar el acceso de estudiantes extranjeros/extranjeras a nuestros másteres y programas de doctorado.

Número de plazas:

Cada máster, o programa de doctorado, podrá adelantar la admisión de hasta 5 alumnos/alumnas extranjeros/extranjeras.

Plazo de solicitudes:

Hasta el 20 de junio de 2025.

Requisitos de acceso:

Los/as aspirantes con titulación extranjera podrán acceder a los estudios de postgrado si cumplen alguno de los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión de un título expedido por un sistema universitario extranjero y que esté homologado a un título español que habilite para el acceso a los estudios de postgrado.
2. Poseer un título expedido por un sistema universitario extranjero y sin homologación, con la comprobación previa de que el título expedido por el sistema universitario extranjero acredita un nivel de formación equivalente al correspondiente título español de grado (para acceso a máster) o de máster universitario (para acceso a doctorado) y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a los estudios de postgrado. En el caso de que los aspirantes presenten un título de un país ajeno al Espacio Europeo de Educación Superior (en adelante, EEES) deberán presentar la correspondiente solicitud de equivalencia de título. La solicitud de admisión deberá ser aprobada por resolución rectoral, después de informe motivado favorable de la solicitud de equivalencia de título, por el órgano o unidad administrativa establecida en la normativa propia de la Universidad de Vigo en esta materia.

Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título extranjero del/de la interesado/interesada, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar los estudios de postgrado en la Universidad de Vigo.

La resolución que desestime la equivalencia de los estudios extranjeros cursados a efectos del ingreso en los estudios de postgrado, implicará la anulación de cuantos actos se deriven de la matrícula.

Documentación:

El alumnado enviará en formato electrónico al área académica de postgrado de adscripción del máster, o programa de doctorado, la siguiente documentación:

- a) Solicitud de equivalencia del título (PG-01), debidamente cumplimentada, para titulaciones de países de fuera del EEES.
- b) Copia del Documento de Identidad del país de origen o Pasaporte.
- c) Copia del título universitario extranjero.
- d) Certificado académico de los estudios universitarios cursados conducentes al título presentado, con mención específica sobre el acceso con dicho título, en el país de origen, a estudios de postgrado.
- e) Plan de estudios.
- f) En el caso de que la Comisión Académica así lo determine podrá solicitarse también el programa de las diferentes materias a los efectos de comprobar sus contenidos y carga lectiva.

El alumnado que posea un certificado académico en un idioma distinto del gallego o castellano, deberá acompañarlo de la correspondiente traducción jurada. En esos casos el certificado indicará, así mismo, las calificaciones máxima y mínima del sistema de evaluación correspondiente y se hará constar cuál es la calificación mínima para aprobar.

Antes del 31 de octubre del curso en que la matrícula sea formalizada, y en el caso de los/de las alumnos/alumnas con titulaciones de países ajenos al EEES, los documentos c) y d) deben estar legalizados por vía diplomática en las embajadas o consulados de España; los documentos sellados con la Apostilla de La Haya no precisan otra legalización diplomática o consular.

Procedimiento:

El área Académica de adscripción de los estudios emitirá un informe según el modelo del Anexo II sobre el cumplimiento de los requisitos de acceso. Si fuera necesario, podrá solicitar, por correo electrónico, soporte para la elaboración del informe al Servicio de Gestión de Estudios de Postgrado.

Después el área académica de postgrado de adscripción trasladará la solicitud, y su documentación, en formato electrónico, a la Comisión Académica del máster, o del programa de doctorado, para que emita informe sobre los requisitos de admisión, según el modelo Anexo III, trasladándolo de nuevo a la secretaría del centro.

Finalmente, el área académica de postgrado enviará por correo electrónico a la dirección del Servicio de Gestión de Estudios de Postgrado, posgrao@uvigo.es, en formato electrónico, las copias de la solicitud, del título de acceso, del informe de acceso y del informe de admisión.

El Jefe del Servicio de Gestión de Estudios de Postgrado, por delegación del Secretario General, emitirá al solicitante, si procediere, carta de admisión, con la que podrá realizar las gestiones necesarias en cuanto a becas, y también en cuanto a visados, conforme a lo establecido en el nuevo reglamento de la Ley de Extranjería (Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 30 de abril de 2011).

Aquellos másteres, o programas de doctorado, que sin perjuicio de lo establecido en el apartado "Confirmación de matrícula" de esta resolución, deseen realizar

una admisión definitiva de sus estudiantes extranjeros/extranjeras deberán enviar al Servicio de Gestión de Estudios de Postgrado un informe que incluya la solicitud de incorporación de esas plazas en la cuota específica para extranjeros/extranjeras, así como una breve referencia a los motivos por los que esos estudios podrán impartirse en el curso 2025/2026. El alumnado extranjero obtendrá así una carta de admisión definitiva en esos estudios.

El alumnado deberá realizar la preinscripción y la matrícula en los plazos que, con carácter general, se determinen en la correspondiente convocatoria de matrícula.

El área académica de postgrado tramitará, una vez realizada la matrícula, la solicitud de equivalencia de título de acuerdo con el procedimiento que se determine en el curso 2025/2026.

Confirmación de matrícula:

La implantación de los estudios de máster universitario está condicionada a la confirmación de la autorización por parte del Consejo de Universidades y de la Junta de Galicia, así como a alcanzar el número mínimo establecido de alumnos/alumnas matriculados/matriculadas, para cada tipo de máster. Si se cumplen estas condiciones, la matrícula se confirmará siempre que hubiera menos solicitantes que plazas se hayan establecido para cada cuota, o habiendo más solicitudes, cuando el expediente del/de la alumno/alumna ocupe un puesto igual o inferior al número de plazas convocadas. Al alumnado al que su matrícula no le pueda ser confirmada por estos motivos tendrá derecho a la devolución de los precios públicos correspondientes que realmente hubiere abonado.

ANEXO XV: PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL TIEMPO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA TESIS DE DOCTORADO, EN EL CURSO 2024/2025

Se establece el siguiente procedimiento para la tramitación de solicitudes de prórroga del tiempo máximo para la presentación de la tesis de doctorado, en el curso 2024/2025:

PRIMERA: El artículo 26 del Reglamento de Estudios de Doctorado (RED) establece la posibilidad de que el alumnado de estudios de doctorado pueda solicitar una prórroga del tiempo máximo establecido para la presentación de su tesis de doctorado.

SEGUNDA: Dicha prórroga será de un año para alumnado en la modalidad de tiempo completo y de dos años en la modalidad de tiempo parcial. Cuando en un mismo programa de doctorado el/la doctorando/a hubiere utilizado ambas modalidades de matrícula se computará a todos los efectos la duración de los estudios de doctorado en términos de estudios a tiempo completo, y se considerará que un año de matrícula a tiempo parcial equivale a 0,6 años de matrícula a tiempo completo.

TERCERA: El alumnado que tenga su fecha límite de presentación de la tesis entre el 1 de abril de 2025 y el 15 de mayo de 2026 (se puede encontrar esta información en la Secretaría Virtual), podrá solicitar la prórroga **entre el 1 y el 11 de abril de 2025**, cuando no esté en disposición de presentar su solicitud de depósito de la tesis de doctorado dentro de los plazos máximos establecidos. Deberá presentar la solicitud a través del formulario que podrá encontrar en la Secretaría Virtual del Alumnado. La solicitud tendrá que ser motivada.

CUARTA: El perfil autorizado (Director/Tutor) informará la solicitud, también de forma motivada, **antes del 9 de mayo de 2025**, a través de la Secretaría Virtual del PDI.

QUINTA: La Comisión Académica del Programa de Doctorado (CAPD) autorizará o no la solicitud, de forma motivada, **antes del 23 de mayo de 2025**. Se trasladará una copia de la resolución a la secretaria del centro de adscripción para la modificación del expediente del/la alumno/a en el programa informático.

ÍNDICE

CAPÍTULO I: Matrícula en Másteres Universitarios	1
I.1 Alumnado de nuevo ingreso	1
I.1.1 Requisitos de acceso	1
I.1.2 Requisitos de admisión	2
I.1.2.1 Admisión	2
I.1.3 Preinscripción	3
I.1.3.1 Procedimiento	3
I.1.3.2 Documentación	3
I.1.3.3 Alumnado extranjero	4
I.1.3.4 Cuota de alumnado con discapacidad	5
I.1.4 Matrícula	6
I.1.4.1 Condiciones generales	6
I.1.4.2 Alumnas y alumnos de Programas Interuniversitarios	7
I.1.4.3 Confirmación de Matrícula	7
I.1.4.4 Procedimiento de adjudicación de plazas	7
I.1.5 Alumnas y alumnos extranjeros de programas de intercambio	9
I.2 Formalización de la matrícula de continuación de estudios	9
I.2.1 Convocatorias adelantadas	9
I.2.1.1 Requisitos	9
I.2.1.2 Procedimiento:	10
I.2.1.3 Cómputo de convocatorias	10
I.2.1.4 Calendario	10
I.3 Formalización de matrícula en el segundo cuatrimestre	10
I.3.1 Inicio de estudios	10
I.3.2 Matrícula de continuación de estudios	11
I.4 Formalización de matrícula condicionada a la obtención de la titulación de grado	11
I.4.1 Objeto y ámbito de aplicación	11
I.4.2 Requisitos de los y de las solicitantes	11
I.4.3 Resolución de las personas admitidas	12
I.4.4 Efectos de la matrícula condicionada	12
I.5 Tipos de matrícula y condiciones generales	13
I.5.1 Matrícula a tiempo completo	13
I.5.2 Matrícula a tiempo parcial	13
I.5.2.1 Definición:	13
I.5.2.2 Formalización de la matrícula en régimen de tiempo parcial	14
I.5.2.3 Caso excepcional de alumnado que precisa completar 300 créditos para acceso a estudios de Doctorado	14
I.6 Cómputo de convocatorias y régimen de permanencia	14
I.7 Modificación, anulación de matrícula y matrículas fuera de plazo.	15
I.7.1 Plazo	15
I.7.2 Modificación de la matrícula:	15
I.7.2.1 Solicitudes de modificación de matrícula	15
I.7.2.2 Resoluciones de modificaciones de matrícula fuera de los plazos establecidos en el anexo I	16
I.7.3 Anulación parcial o total de la matrícula:	16
I.7.3.1 Anulación parcial	16

I.7.3.2	Anulación total.....	16
I.7.3.3	Impedimentos para la concesión de anulación de matrícula.....	17
I.7.4	Solicitudes de matrícula fuera de plazo	17
CAPÍTULO II: Matrícula en los estudios conducentes al título de Doctora o Doctor por la		
Universidad de Vigo.....		
II.1	Alumnado de nuevo ingreso	18
II.1.1	Requisitos Generales de Acceso a Programas de Doctorado regulados por el RD 99/2011 (matrícula por primera vez)	18
II.1.1.1	Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster Universitario, o equivalente, siempre que se hubieren superado, por lo menos, 300 ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.....	18
II.1.1.2	Así mismo podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:	18
II.1.2	Requisitos de Admisión.....	20
II.1.2.1	Admisión en Programas de Doctorado regulados por el RD 99/2011	20
II.1.2.2	Procedimiento de admisión	21
II.1.3	Preinscripción	21
II.1.3.1	Cuota para alumnado con discapacidad	21
II.1.4	Formalización de la matrícula	22
II.1.4.1	Matrícula fuera de plazo.....	23
II.1.4.2	Revisión de matrícula.....	24
II.1.4.3	Procedimiento de formalización de matrícula.....	24
II.1.4.4	Matrícula a tiempo parcial	24
II.1.5	Estudiantes extranjeros	25
II.1.5.1	Cuota para alumnado extranjero.....	25
II.1.5.2	Alumnado con titulaciones pre-EEES.....	25
II.1.5.3	Estudiantes extranjeros/extranjeras	25
II.2	Formalización de matrícula de continuación de estudios.....	26
II.3	Formalización de matrícula en el segundo cuatrimestre	26
II.3.1	Matrícula en el segundo cuatrimestre	26
II.4	Cambios, desistimientos y modificaciones.....	26
II.4.1	Anulación de matrícula.....	27
II.5	Otras cuestiones para matricularse en estudios de doctorado.....	27
II.5.1	Asignación de director/directora de la tesis.....	27
II.5.2	Formación cubierta por la matrícula en doctorado	27
II.5.3	Bajas temporales.....	27
II.5.4	Fecha de efectos de la matrícula.....	27
II.5.5	Procedimiento para la tramitación de solicitudes de reconocimiento de actividades realizadas al amparo de resoluciones anteriores al RD 99/2011, o en otras universidades.	28
II.5.6	Solicitud de prórroga	28
II.5.7	Matrícula en las actividades formativas propias de los programas de doctorado	28
CAPÍTULO III Normas comunes a la matrícula en estudios de postgrado		
III.1	Estados y efectos de la matrícula:	29
III.1.1	Estados de la matrícula	29
III.2	Presentación de solicitudes y documentación en materia de gestión académica para estudios de postgrado	29

III.2.1 Preinscripción y matrícula	29
La preinscripción y la matrícula deberán realizarse por los medios electrónicos dispuestos por la Universidad de Vigo en la Secretaría Virtual :	29
III.2.2 Solicitudes y trámites en materia de gestión académica.....	30
III.3 Derechos y deberes	30
III.4 Incompatibilidades académicas y horarias.....	31
III.4.1 Simultaneidad de estudios	31
III.5 Tratamiento de datos personales.....	32
III.5.1 Responsable del tratamiento:.....	32
III.5.2 Finalidades:.....	32
III.5.3 Legitimación:.....	32
III.5.4 Legitimación para determinados tratamientos:.....	33
III.5.4.1 Para realizar pruebas de evaluación virtuales.....	33
III.5.4.2 Para la realización de clases virtuales	33
III.5.5 Acreditación de la identidad del alumnado:	34
III.5.6 Destinatarios:	34
III.5.7 Transferencias internacionales:	34
III.5.8 Plazos de conservación:.....	34
III.5.9 Derechos:	34
III.6 Secretaría virtual, número de identificación universitaria (NIU) y correo electrónico institucional	35
III.7 Precios públicos de matrícula	35
III.8 Resoluciones de las reclamaciones y recursos.....	36
III.9 Normas finales	36
III.10 Entrada en vigor:.....	36
RELACIÓN DE ANEXOS.....	38
ANEXO I: CALENDARIO PARA MÁSTERES.....	39
ANEXO III: CARACTERÍSTICAS DE LOS MÁSTERES OFERTADOS EN EI CURSO 2024/2025	46
ANEXO IV: SOLICITUD DE MATRÍCULA A TIEMPO PARCIAL	47
ANEXO V: SOLICITUD DE ADELANTO DE CONVOCATORIA DEL 2º CUATRIMESTRE.....	49
ANEXO VI	51
ANEXO VII	53
ANEXO VIII: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS PARA MÁSTERES UNIVERSITARIOS OFICIALES.....	54
ANEXO IX: CALENDARIO PARA PROGRAMAS DE DOCTORADO	58
ANEXO XII: PROCEDIMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN EN PROGRAMAS DE DOCTORADO.....	63
ANEXO XIII: PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO, EN UN PROGRAMA DE DOCTORADO, DE ACTIVIDADES REALIZADAS AL AMPARO DE REGULACIONES ANTERIORES AL RD 99/2011	64
ANEXO XIV: PROCEDIMIENTO PARA ADMISIÓN EN ESTUDIOS DE POSTGRADO DE ESTUDIANTES CON ESTUDIOS EXTRANJEROS PARA EI CURSO 2025/2026	65
ANEXO XV: PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL TIEMPO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA TESIS DE DOCTORADO, EN EI CURSO 2024/2025.....	68
ÍNDICE	69